



**PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA**

En la Ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a once de Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del Cantón Cañar, y la testigo que suscribe, comparecen por una parte los señores: ¹ MANUEL ANTONIO ACERO QUIZHPILEMA, casado; ² MARÍA MAGDALENA ACERO MAYANCELA, casada; ³ MARIA ERLINDA AGUAIZA PICHAZACA, soltera; MARÍA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, casada, por los derechos que representa del señor: ⁴ SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA, casado, de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; ⁵ CARLOS ARMANDO ROMERO ALVAREZ, soltero; ROSA MARÍA BARRERA GARCIA, soltera, por los derechos que representa del señor: ⁶ JAIME REMIGIO BARRERA GARCÍA, soltero, de conformidad a la copia de poder que debidamente autenticada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; ⁷ MARIA PETRONA GUAMAN DUY, casada; ⁸ EDGAR MANOLO BARRERA FLORES, divorciado; ⁹ MANUEL JESÚS CAMBI TENESACA, casado; ¹⁰ PEDRO CAIZAN MAINATO, casado; ¹¹ GUSTAVO HUMBERTO CALDERON GARCIA, casado; ¹² CARLOS CELA AGUAIZA, casado; ¹³ FAUSTO RODRIGO CHUCHO CUVI, casado; ¹⁴ CESAR MARÍA DUCHI NARVÁEZ, viudo; ¹⁵ SEGUNDO SIMON DUY PICHAZACA, casado; ¹⁶ SEGUNDO MIGUEL DUY PICHIZACA, casado; ¹⁷ MARÍA FLORINDA FAJARDO DUCHI, divorciada; ¹⁸ SEGUNDO PEDRO GUAMAN AGUALEMA, casado; ¹⁹ JOSE GUAMAN CHUMA, casado; ²⁰ SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA, casado; ²¹ SANTIAGO GUAMAN SANTOS, casado; ²² WILSON GUAMAN SANANGO, casado; ²³ JOSÉ

CONST. COME. A.D.O. NARRA. 003-B

GILBERTO LEMA GUAMAN, ²¹casado; ANTONIO LOJA YUPANGUI, ²⁴casado;
²⁵MANUEL JESÚS LLIVICOTA NAULA, ²⁶viudo; EDGAR ENRIQUE MACANCELA
BERNAL, ²⁷casado; AVELINO MAINATO GUAMAN, ²⁸casado; VIRGILIO
MAYANCELA ZHININ, ²⁹casado, por sus propios derechos y por los derechos que
representa de la señorita: MARÍA TRÁNSITO MAYANCELA DUY, ³⁰soltera. de
conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de
documento habilitante; NICOLÁS MAYANCELA QUINDE, ³¹casado; MANUEL
MARÍA MUÑOS CAMAS, ³²casado; NICOLÁS MUYOBISHÑAY PICHASACA,
³³casado; JUAN FELIPE MUYUVISHNAY PICHAZACA, ³⁴casado; ANCELMO NAULA
CAMAS, ³⁵casado; CARLOS EDUARDO NARVÁEZ GUAMAN, ³⁶casado; MARIANITA
DE JESÚS NEIRA VERDUGO, ³⁷casada; AIDA LEONOR PADILLA VALDEZ,
³⁸casada; SEGUNDO TEOFILO ORTIZ PIÑA, ³⁹casado; MANUEL JESÚS PAUCAR
CASTILLO, ⁴⁰casado; MANUEL PICHASACA AGUAIZA, ⁴¹casado; MARIANO
PICHASACA GUAMAN, ⁴²casado; JUAN PEDRO PICHASACA DONCON, ⁴³casado;
⁴³LOREZO PICHAZACA POMAVILLA, ⁴⁴casado; JUAN PEDRO PICHASACA
POMAVILLA, ⁴⁵casado; CECILIO CAMBI TENEZACA, ⁴⁶casado; MANUEL VICENTE
PILLAGA MEDINA, ⁴⁷casado; ROSA VICTORIA PILLAGA ZARUMA, ⁴⁸casada;
MARÍA MANUELA PICHAZACA POMAVILLA, ⁴⁹casada, por los derechos que
representa del señor: RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO, ⁵⁰casado, de
conformidad a la copia de poder de se adjunta a la presente en calidad de
documento habilitante; RAFAEL POMAVILLA PICHIZACA, ⁵¹soltero; SEGUNDO
FRANCISCO QUINDI TENESACA, ⁵²casado; CESAR AURELIO PAGUAY MOLINA,
⁵³casado; NICANOR PATRICIO VIVAR MACANCELA, ⁵⁴casado; RAFAEL MARÍA
SOLANO LAZO, ⁵⁵casado; LUIS RIGOBERTO SOLORZANO CALLE, ⁵⁶casado;
⁵⁵CECILIO TENESACA FALCON, ⁵⁷casado; VÍCTOR MANUEL VERDUGO
ESPINOZA, ⁵⁸casado; MANOLO JAVIER VERDUGO GUEVARA, ⁵⁹soltero;
⁵⁸SEGUNDO JACINTO VERDUGO VERDUGO, ⁵⁹casado; MANUEL JESÚS
YUPANGUI GUAMAN, ⁶⁰casado; MARÍA LUCINDA ZARUMA ACERO, ⁶¹casada, por

42



los derechos que representa del señor ⁶⁰ MANUEL GREGORIO YUPANGUI GUAMAN, casado; de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante ⁶¹ SEGUNDO JUAN JOSE YUPANGUI GUAMAN, casado; ⁶² SEGUNDO ALFONSO YUMBLA JACHERO, casado. Se adjunta como documentos habilitantes los poderes antes mencionados y el Certificado de Integración de Capital; copia debidamente certificada de la Resolución número DD2- CJ- DD3-2004- CNTTT CONSTITUCIÓN JURÍDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES y también se adjunta la reserva del nombre - Los señores comparecientes declaran que comparecen por sus propios derechos, a excepción de MARÍA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, que comparece por los derechos que representa del señor SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA; ROSA MARÍA BARRERA GARCIA, que comparece por los derechos que representa del señor JAIME REMIGIO BARRERA GARCÍA; VIRGILIO MAYANCELA ZHINÍN, que comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa de la señorita: MARÍA TRÁNSITO MAYANCELA DUY; MARÍA MANUELA PICHAZACA POMAVILLA, que comparece por los derechos que representa del señor RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO; y, MARÍA LUCINDA ZARUMA ACERO, que comparece por los derechos que representa del señor MANUEL GREGORIO YUPANGUI GUAMAN, además manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar; domiciliados en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar. A quienes de conocerles doy fe. Instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía denominada "TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A.", de conformidad con las siguientes estipulaciones. PRIMERA-

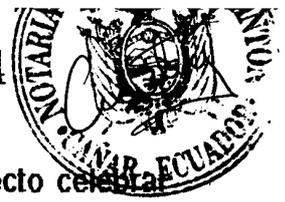
Cómparecientes.- Comparecen por una parte los señores: MANUEL ANTONIO ACERO QUIZPILEMA, casado; MARÍA MAGDALENA ACERO MAYANCELA, casada; MARIA ERLINDA AGUAIZA PICHAZACA, soltera; MARÍA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, casada, por los derechos que representa del señor: SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA, casado, de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; CARLOS ARMANDO ROMERO ALVAREZ, soltero; ROSA MARÍA BARRERA GARCIA, soltera, por los derechos que representa del señor: JAIME REMIGIO BARRERA GARCÍA, soltero, de conformidad a la copia de poder que debidamente autenticada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; MARÍA PETRONA GUAMAN DUY, casada; EDGAR MANOLO BARRERA FLORES, divorciado; MANUEL JESÚS CAMBI TENESACA, casado; PEDRO CAIZAN MAINATO, casado; GUSTAVO HUMBERTO CALDERON GARCIA, casado; CARLOS CELA AGUAIZA, casado; FAUSTO RODRIGO CHUCHO CUVI, casado; CESAR MARÍA DUCHI NARVÁEZ, viudo; SEGUNDO SIMON DUY PICHAZACA, casado; SEGUNDO MIGUEL DUY PICHIZACA, casado; MARÍA FLORINDA FAJARDO DUCHI, divorciada; SEGUNDO PEDRO GUAMAN AGUALEMA, casado; JOSE GUAMAN CHUMA, casado; SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA, casado; SANTIAGO GUAMAN SANTOS, casado; WILSON GUAMAN SANANGO, casado; JOSÉ GILBERTO LEMA GUAMAN, casado; ANTONIO LOJA YUPANGUI, casado; MANUEL JESÚS LLIVICOTA NAULA, viudo; EDGAR ENRIQUE MACANCELA BERNAL, casado; AVELINO MAINATO GUAMAN, casado; VIRGILIO MAYANCELA ZHINÍN, casado, por sus propios derechos y por los derechos que representa de la señorita: MARÍA TRÁNSITO MAYANCELA DUY, soltera, de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; NICOLÁS MAYANCELA QUINDE, casado; MANUEL MARÍA MUÑOS CAMAS, casado; NICOLÁS MUYOBISHÑAY PICHASACA, casado, JUAN FELIPE MUYUVISHNAY PICHAZACA, casado;



ANCELMO NAULA CAMAS, casado; CARLOS EDUARDO NARVÁEZ GUAMAN, casado; MARIANITA DE JESÚS NEIRA VERDUGO, casada; AIDA LEONOR PADILLA VALDEZ, casada; SEGUNDO TEOFILO ORTIZ PIÑA, casado; MANUEL JESÚS PAUCAR CASTILLO, casado; MANUEL PICHASACA AGUAIZA, casado; MARIANO PICHASACA GUAMAN, casado; JUAN PEDRO PICHASACA DONCON, casado; LOREZO PICHAZACA POMAVILLA, casado; JUAN PEDRO PICHASACA POMAVILLA, casado; CECILIO CAMBI TENEZACA, casado; MANUEL VICENTE PILLAGA MEDINA, casado; ROSA VICTORIA PILLAGA ZARUMA, casada; MARÍA MANUELA PICHAZACA POMAVILLA, casada, por los derechos que representa del señor: RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO, casado, de conformidad a la copia de poder de se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; RAFAEL POMAVILLA PICHIZACA soltero; SEGUNDO FRANCISCO QUINDI TENESACA, casado; CESAR AURELIO PAGUAY MOLINA, casado; NICANOR PATRICIO VIVAR MACANCELA, casado; RAFAEL MARÍA SOLANO LAZO, casado; LUIS RIGOBERTO SOLORZANO CALLE, casado; CECILIO TENESACA FALCON, casado; VÍCTOR MANUEL VERDUGO ESPINOZA, casado; MANOLO JAVIER VERDUGO GUEVARA, soltero; SEGUNDO JACINTO VERDUGO VERDUGO, casado; MANUEL JESÚS YUPANGUI GUAMAN, casado; MARÍA LUCINDA ZARUMA ACERO, casada, por los derechos que representa del señor: MANUEL GREGORIO YUPANGUI GUAMAN, casado; de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; SEGUNDO JUAN JOSE YUPANGUI GUAMAN, casado; SEGUNDO ALFONSO YUMBLA JACHERO, casado. Se adjunta como documentos habilitantes los poderes antes mencionados y el Certificado de Integración de Capital; copia debidamente certificada de la Resolución número 002- CJ- 003-2004- CNTTT CONSTITUCIÓN JURÍDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES y también se adjunta la reserva del nombre - Los señores comparecientes declaran que

comparecen por sus propios derechos a excepción de MARÍA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, que comparece por los derechos que representa del señor SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA; ROSA MARÍA BARRERA GARCIA, que comparece por los derechos que representa del señor: JAIME REMIGIO BARRERA GARCÍA; VIRGILIO MAYANCELA ZHINÍN, que comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa de la señorita: MARÍA TRÁNSITO MAYANCELA DUY; MARÍA MANUELA PICHAZACA POMAVILLA, que comparece por los derechos que representa del señor: RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO; y, MARÍA LUCINDA ZARUMA ACERO, que comparece por los derechos que representa del señor: MANUEL GREGORIO YUPANGUI GUAMAN, además manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar; domiciliados en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos:

SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación "TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la comunidad de san Rafael del cantón Cañar, Provincia del mismo nombre. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte público de carga Liviana en camionetas, en la Comunidad de San Rafael del cantón Cañar, Provincia del mismo nombre y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La compañía en mención también encaminará su actuación a la libre importación de automotores y



repuestos en general cuando estos lo requieran, pudiendo para tal efecto celebrar todo tipo de acto o contrato ya sean civiles, mercantiles, financieros y los demás relacionados con el mismo. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. ARTICULO SÉPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la

compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-

La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además



de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrá tratar los asuntos para la cual fue convocada. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los

administradores o Gerentes, i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones,



podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de dos años, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.- La disolución de

la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, de la siguiente manera:

| Nombres | Suscritas | Pagadas | Total |
|------------------------------------|----------------|----------------|-------|
| | Nº de acciones | Nº de acciones | |
| Aceró Mayancela María Magdalena / | 10 | 10 | 10 |
| Aguaza Pichasaca María Erlinda / | 10 | 10 | 10 |
| Alvarez Agualema Segundo Manuel / | 10 | 10 | 10 |
| Barrera García Jaime Remigio / | 10 | 10 | 10 |
| Barrera Flores Edgar Manolo / | 10 | 10 | 10 |
| Cambi Tenesaca Cecilio / | 10 | 10 | 10 |
| Cambi Tenesaca Manuel Jesús / | 10 | 10 | 10 |
| Caizán Mainato Pedro / | 10 | 10 | 10 |
| Calderón García Gustavo Humberto / | 10 | 10 | 10 |
| Cela Aguayza Carlos / | 10 | 10 | 10 |
| Chucho Civi Fausto Rodrigo / | 10 | 10 | 10 |
| Duchi Narváez César María / | 10 | 10 | 10 |



| | | | |
|------------------------------------|-----|-----|-----|
| Aceró Quizpilema Manuel Antonio ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Duy Pichisaca Segundo Simón ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Duy Pichasaca Segundo Miguel ✓ | 50 | 50 | 50 |
| Fajardo Duchí María Florinda ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Guamán Agualema Segundo Pedro ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Guamán Chuma José ✓ | 350 | 350 | 350 |
| Guaman Duy María Petrona ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Guamán Pornavilla Segundo Rafael ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Guaman Santos Santiago ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Guaman Sanango Wilson ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Lema Guaman José Gilberto ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Loja Yupangui Antonio ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Llivicota Naula Manuel Jesús ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Macancela Bernal Edgar Enrique ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Mainato Guaman Avelino ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Mayancela Duy María Tránsito ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Mayancela Quinde Nicolás ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Mayancela Zhinin Virgilio ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Muñoz Camas Manuel María ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Muyubisñay Pichasaca Nicolás ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Muyovisñay Pichasaca Juan Felipe ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Naula Camas Anselmo ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Narváez Guaman Carlos Eduardo ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Neira Verdugo Marianita de Jesús ✓ | 10 | 10 | 10 |

| | | | |
|-------------------------------------|----|----|----|
| Ortiz Piña Segundo Teófilo ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Paucar Castillo Manuel Jesús ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Paguay Molina César Aurelio ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Padilla Valdez Aida Leonor ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pichasaca Aguayza Manuel ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pichasaca Guaman Mariano ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pichasaca Doncon Juan Pedro ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pichasaca Pomavilla Lorenzo ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pichasaca Pomavilla Juan Pedro ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pillaga Medina Manuel Vicente ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pillaga Zaruma Rosa Victoria ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pomavilla Mainato Rafael Mariano ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Pomavilla Pichasaca Rafael ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Quindi Tenesaca Segundo Francisco ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Romero Alvarez Carlos Armando ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Solano Lazo Rafael María ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Solórzano Calle Luis Rigoberto ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Tenesaca Falcon Cecilio ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Verdugo Espinoza Victor Manuel ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Verdugo Guevara Manolo Javier ✓ | 10 | 10 | 10 |
| Verdugo Verdugo Segundo Jacinto ✓ | 10 | 10 | 10 |



| | | | |
|-------------------------------------|----|----|----|
| Vivar Macancela Nicanor Patricio / | 10 | 10 | |
| Yupangui Guaman Manuel Jesús / | 10 | 10 | 10 |
| Yupangui Guaman Manuel Gregorio / | 10 | 10 | 10 |
| Yupangui Guamán Segundo Juan José / | 10 | 10 | 10 |
| Yumblla Jachero Segundo Alfonso / | 10 | 10 | 10 |

El valor de cada acción suscrita y pagada por cada uno de los accionistas es de un dólar americano. CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. QUINTA- Los comparecientes autorizan al Dr. RENE CABRERA SINCHE ya la señor José Guaman Chuma para que conjuntamente o por separado realicen todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. SEXTA.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Doctor. RENE CABRERA S. - Matricula. Mil cuatrocientos noventa y cinco. Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la presente minuta de Constitución de Compañía Anónima, la que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su

A

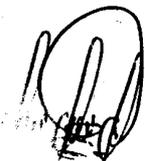
íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del registro de mayor cuantía del año en curso del dos mil cinco, que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos legales de Ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de Ley y los correspondientes certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares llevadas a efecto el diecisiete de Octubre del año dos mil cuatro. Los señores comparecientes manifiestan que proceden a celebrar la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima de una manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna y por convenir a sus intereses. Leída que les fue la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima en su integridad a los señores comparecientes por mí el Notario, en presencia de la testigo señora: Erika Guaño Cabrera, idónea, mayor de edad, capaz para contratar ante la Ley, con domicilio en esta Ciudad, quien firma a ruego de las señoras comparecientes, que manifiestan no saber firmar por lo que estampan las huellas digitales de sus pulgares derechos. Todos los señores otorgantes que se ratifican en el íntegro contenido de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima y firman los que saben unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.



0300185139 ✓



030051187-0 ✓



030205100-8 ✓



~~Mano Petrona Guana D~~

0301176772 ✓

~~C. A. D.~~

0300731551 ✓

~~[Signature]~~

0301769584 ✓

~~[Signature]~~

030055453-2 ✓

~~[Signature]~~

030078728-0 ✓


~~Jose M.~~

0300 437 837 /

Justo Calderon

0300 5310 84 /


Pedro Quintero

030 10 11912 /


Susana

030 134 6235 /


Carlos

0300 799 806

Francisco Quintero Tamayo

03011 43582



~~Marianita Lopez V.~~
0301214193 ✓

~~Walter Andrade~~
0300427606 ✓

~~[Signature]~~
0301626750 ✓

~~[Signature]~~
0301403432 ✓

~~[Signature]~~
0300056256 ✓

~~[Signature]~~
0302079595 ✓

~~[Signature]~~
0300470614 ✓

~~[Signature]~~
0300412442 ✓

~~[Signature]~~
0300618733 ✓

~~[Signature]~~
0301495586 ✓

~~[Signature]~~
0300135423 ✓

Walter Romulo P.
Dase lo Romulo P.

por lo sumo o te quite que me ni dei te me
saber si meo como fertigo o meyo

0300391687 ✓

~~[Signature]~~
030179842-7

~~Adolfo L. Delgado~~
0300656493 ✓

~~Stefan J. Guevara~~
0300572401 ✓

~~Arizon Marmato Sandoval~~
0301258042

~~John M. Delgado~~
0300800232 ✓

~~Rosa v. P. Illaga~~
0300415502 ✓

~~Shirley J.~~
0300947439 ✓

~~Manuel P. Hernandez~~
030119497-01 ✓

~~Manuel J. Gonzalez~~
030076564-1

~~Jose P.~~
030065186-6 ✓

~~Manuel M. Munoz~~
0300527069 ✓

~~Roberto Ramirez~~
0302050802 ✓

~~Jose P.~~
0300304094 ✓

~~Jose P.~~
0300796166 ✓

~~Stavindo Stuardo Quintero~~
0300455961 ✓

~~Manuel y Phivicta~~
030047511-4 ✓

~~Manuel P.~~
030075147-6 ✓



Santiago Guaman

0300 137049 ✓

[Signature]

090240826-9 ✓

[Signature]

030101759-6 ✓

Rosa Barrera ✓

030030845-9

[Signature]

030 1099933 ✓

[Signature]

0301295655 ✓

[Signature]

0300 84275-4 ✓

[Signature]

03 00 7259 83 ✓

[Signature]

0301276135 ✓

Manuel Juan Gna

030042451-2 ✓

[Signature]

030129270-2 ✓

[Signature]

030158046-3

[Signature]

+030096099-21



Por lo señado compareciente
que dice no sabe firmar
y como testigo a ruego:

030060475-8

[Signature]
0301748112-7

[Signature]
030055699-0 ✓

[Signature]
0304-12529-0

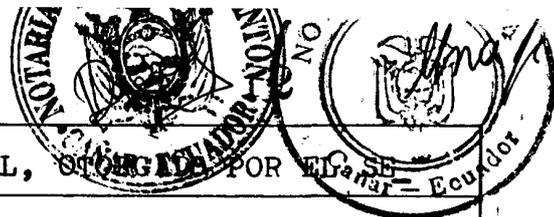
~~*[Signature]*~~
03 00 93 62 9-1 ✓

~~*[Signature]*~~
030086721-5

~~*[Signature]*~~
0300 7 26 5 5 1 ✓

[Large Signature]

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON CAÑAR

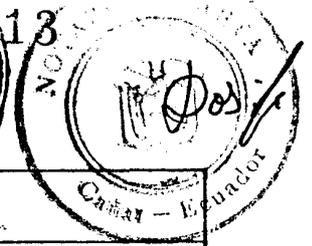


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, POR SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA, EN FAVOR DE
POR SEGUNDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA, EN FAVOR DE
LA SEÑORA MARIA MERCEDES PILLAGA GUAMAN. LA CANTIDAD ES INDETERMINADA
En esta cabecera cantonal de Cañar, provincia del Cañar
República del Ecuador, hoy jueves catorce de Abril de --
mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor Remigio
Antonio Calderón Guaraca, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON CAÑAR, comparece el señor SEGUNDO MANUEL JESUS ALVA-
REZ AGUALEMA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, alba-
ñil, portador de la cédula de identidad número cero tres -
cero uno cero ocho nueve tres cinco - cinco, domicilia-
do en este cantón Cañar, capaz para estarse de actos
idoneo y conocido por mí, de todo lo cual doy fe. Bien
instruido del objeto y resultados legales, con amplia y
entera libertad, expuso que tiene a bien elevar a la ca-
tegoría de escritura pública la minuta que me presenta,
la misma que copiada textualmente, es del tenor siguien-
te: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CAÑAR.// Sírvase e-
llevar a la categoría de escritura pública e incorporar en
el Registro Correspondiente, una de poder general en con-
sideración a las cláusulas que a continuación se detallan:
PRIMERA: Segundo Manuel Jesús Alvarez Agualema, domicilia-
do en este cantón de Cañar, provincia del mismo nombre,
ecuatoriano, de veinticinco años de edad, casado, de mi-
propia y espontanea voluntad, tengo a bien conferir, como
efectivamente confiero, poder generalísimo a favor de la

1 señora MARIA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, domiciliada en esta ciudad
2 de Cañar, para que a mi nombre y representación intervenga en -
3 los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos --
4 los bienes sean estos muebles o inmuebles; b) Venta e hipoteca
5 los bienes raíces; c) Solicite préstamos a cualquier institución
6 bancaria de la república o a personas particulares, facultándome
7 lo que como garantía de estos préstamos, constituya hipoteca so
8 bre los bienes inmuebles de mi propiedad, así como proceda a -
9 cancelar los préstamos a las entidades bancarias o a personas
10 particulares; d) Faculto a mi mandataria para que a mi nombre
11 y representación intervenga en toda clase de negocios sean es-
12 tos comerciales, agrícolas, industriales, etc. y, e) confiero
13 a mi mandataria MARIA MERCEDES PILLAGA GUAMAN, todas las atri-
14 buciones constantes en el Código de Procedimiento Civil. SEGUN
15 DA. -Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de ri-
16 gor para la validez del presente acto; y para constancia de lo
17 declarado suscribo a continuación en compañía del Sr. Abogado
18 que patrocina esta minuta. Constan las firmas de Segundo Alva-
19 rez y del Doctor Victor Cárdenas U. Abogado con Matrícula núme-
20 ro ciento cinco del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí
21 la minuta que queda elevada a la categoría de escritura pública.
22 La cuantía es indeterminada. Leída que fué esta escritura, el
23 compareciente se ratifica plenamente, firmando conmigo el Nota-
24 rio. DOY FE.
25 *Segundo Manuel Jesús Álvarez Agualema*
26 SEGU NDO MANUEL JESUS ALVAREZ AGUALEMA. Cédula 03-0108935-5
27 *El Notario*
28 *SE Otorgó*

REMIGIO CALDERON
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON CAÑAR

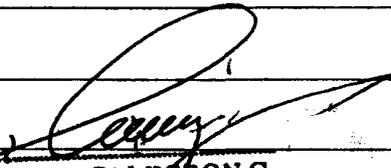


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ante mi, en fe de ello confiero esta primera
copia que la sello y firmo el mismo dia de su
celebración.

Cañar, catorce de Abril de mil novecientos
noventa y cuatro.

EL NOTARIO.


DR. REMIGIO A. CALDERON G.
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON CAÑAR

Handwritten mark



(1)

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE PODER GENERAL

En la ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a quince de Octubre del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Humberto Molina Garate, Notario Público Tercero del Cantón Cañar, comparece el señor: JAIME REMIGIO BARRERA GARCIA, con cédula de identidad número: cero tres cero uno nueve cero cinco seis cinco nueve. El señor compareciente declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, capaz ante la Ley para contratar, domiciliado dentro de la Ciudad, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, a quien de conocerle doy fe. Instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que procede libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presenta la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de PODER GENERAL, la que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento publico el señor: JAIME REMIGIO BARRERA GARCIA, con cédula de identidad número: cero tres cero uno nueve cero cinco seis cinco nueve. El señor compareciente declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, capaz ante la Ley para contratar, domiciliado dentro de la Ciudad, Cantón Cañar, Provincia del Cañar. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente el señor: JAIME REMIGIO BARRERA GARCIA, confiere Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a

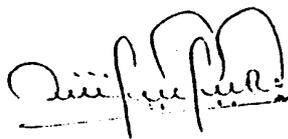
favor de su madre la señora: ROSA MARIA BARRERA GARCIA, para que en su nombre y representación plena, realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, done, permute, hipoteque, de en arrendamiento, en anticreais, en comodato, etc. los bienes del mandante o sus derechos y acciones que tenga sobre inmuebles, o vehiculos de propiedad de este; c) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.; d) lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presente en el futuro, proponiendo demandas o contestándolas, o continuando el juicio hasta su culminación en cualesquier instancia, pudiendo apelar, los autos y sentencias en cualquier instancia; Pudiendo incluso constituir Procuración Judicial en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional; e) Cancele Gravámenes constituidos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualesquier título; g) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarez a la orden, libranzas, etc.; y pueda administrar cualquier libreta de ahorros, cuentas corrientes o certificados de depósitos en cualquier Banco del País, o cualquier otra institución de esta clase, pudiendo efectuar depósitos y retiros sin limitación alguna con solo la firma de la mandataria; h) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, i) Para que celebre toda clase de actos y contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Sustituya este poder en



favor de cualquier otra persona; k) Firma ^{de} del mandante cualquier documento público o privado que fuere, necesario; y, l) Para que realice cualquier tipo de trámite ante el Juzgado de la Niñez, Adolescencia y la Familia, o cualquier Notario Público, para que pueda obtener la autorización de salida del país de sus hijos menores de edad; y; también faculta al mandante que la mandataria, se haga cargo de la representación de sus hijos menores que llegará a tener y los represente en todos los asuntos, que interesen a los menores sean en el orden civil, administrativo, les proporcione la alimentación, vestuario, les brinde atención médica y educación representándoles en cualesquier establecimiento de educación sea pre primario, primario, medio y superior ya que el mandante tiene que ausentarse hacia el exterior, Finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento hace extensivas a su mandataria las facultades que contempla el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano en vigencia, a excepción de absolver posiciones o diferir el juramento. Lo señalado es enunciativo, más no limitativo para efectos de interpretación del presente poder general. La cuantía por su naturaleza la ha señalado como indeterminada; Queda señor Notario se servirá agregar las demás de estilo a fin de que la presente obtenga la validez legal pertinente. Atentamente. Firma.- ilegible.- Firma.- Mary Cárdenas F.- Doctora. Requel Cárdenas F.- ABOGADA.- Matrícula ciento sesenta y tres. Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la presente minuta de poder general, que el señor compareciente

Handwritten mark

la reconoce como suya, la aprueba, acepta y se ratifica en su
íntegro contenido; dejándola elevada a la categoría de
escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos
habilitantes del registro de mayor cuantía del año en curso
del dos mil cuatro, que se encuentra a mi cargo para que
surtan los efectos legales de ley.- El señor compareciente me
presenta su respectiva cédula de identidad de acuerdo con la
Ley y el correspondiente certificado de sufragio electoral
obtenido en las últimas elecciones populares y generales
llevadas a efecto el veinticuatro de noviembre del año dos
mil dos.- Leída que le fue esta escritura pública de poder
general en su integridad al señor compareciente, por mí el
Notario. El señor otorgante se ratifica en su íntegro
contenido y firma en unidad de acto y conmigo el Notario de
todo lo que doy fe.



030190565-9





Folio
Humberto Molina Gárate

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta primera
copia que la sello y firmo el mismo día de su
celebración.

EL NOTARIO:

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

CON FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
dos copias que es igual a; ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A. 6 de Julio de 2005
Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 030190565-9

BARRERA GARCIA JAIME REMIGIO

CANAR/CANAR/CANAR

26 SEPTIEMBRE 1982

004-0152 00756 M

CANAR/CANAR

CANAR 1985

Jaime Remigio Barrera Garcia



ECUATORIANA*****

17 2433V3422

SOLTEFO

SUPERIOR

TEC.SUP.EN INFORMATICA

ROSA MARIA BARRERA

ADUCUES

07/10/2004

07/10/2016

REN 0100440



COPIA DE LA ORIGINAL, CONFORTADA Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
una PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 19.06.06.06.2004

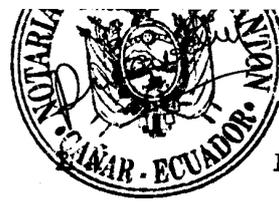
Humberto Molina Garate

Dr. Humberto Molina Garate



NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

pp



C O P I A

D E

D E

E S C R I T U R A

1

2

P O D E R

G E N E R A L

3

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre, en la República

4

del Ecuador a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mi Doctor Jaime

5

Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este cantón, comparece la señorita: María Tránsito

6

Mayancela Duy, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad marcada con los siguientes

7

Números: 03-0136093-9, ecuatoriana, mayor de edad, vecina del Cantón y provincia del Cañar, a

8

quien conozco de que doy fe.- Bien instruida del objeto y resultados legales de esta escritura de

9

Poder General a la que procede libre y voluntariamente tiene a bien presentarme esta minuta

10

para que sea elevada a escritura pública y que copiada textualmente es del tenor siguiente: Señor

11

Notario Público del Cantón Cañar.- Sírvase elevar a la categoría de escritura pública, e insertarla

12

en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una más en la que conste la de un Poder

13

General, la misma que se halle contenida al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

14

PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento del presente poder general la señorita María

15

Tránsito Mayancela Duy, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, nacida y domiciliada

16

en el Cantón y provincia del Cañar, estudiante, portadora de la Cédula de Identidad Número: 03-

17

0136093-9, capas ante la Ley para esta clase de actos cual en derecho se requiere de su libre y

18

espontánea voluntad, expresa: SEGUNDA.- Poder General.- María Tránsito Mayancela Duy, de

19

manera libre y voluntaria otorga poder general, pero amplio y suficiente a favor de su legítimo

20

padre el señor Virgilio Mayancela Zhinín, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

21

nacido y domiciliados en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, de profesión agricultor. Portador

22

de la Cédula de Identidad numero: 030042760-6. para que en nombre y representación de su

23

mandante pueda realizar los siguientes actos: a) El mandatario queda facultado para comprar,

24

vender, o hipotecar bienes raíces de propiedad de la mandante; b) El mandatario queda facultado

25

para arrendar y cobrar pensiones locativas de arriendo respecto de los bienes raíces del

26

mandante; c) El mandatario queda facultado para obtener a nombre de la mandante préstamos

27

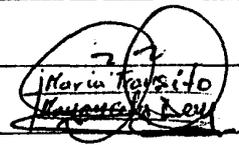
conferidos por personas naturales o entidades Bancarias del país, y que en garantía de los

28

mismos pueda hipotecar sus bienes inmuebles; d) El mandatario queda facultado también para

71

1 instaurar o contestar todo tipo de demanda judicial y litigar hasta su conclusión y en las instancias
2 que sean necesarias; e) El mandatario queda facultado para realizar todo tipo de trámite de orden
3 público o privado a nombre de su mandante, cobrar deudas pendientes y en fin realizar cualquier
4 tipo de gestión en representación de la mandante.- TERCERA.- La Mandante potēsta a su
5 mandatario para que se acoja a las estipulaciones constantes en el Artículo cuarenta y ocho de
6 Código de Procedimiento Civil en cuanto se refiere al requerimiento de cláusula de índole
7 especial.- CUARTA. El mandatario queda facultado también para sustituir el presente poder
8 general a favor de uno cualquiera de los abogados con ejercicio profesional en la República del
9 Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, en la misma forma como prevee la
10 Ley de la Federación de Abogados del Ecuador. La mandante se ratifica en el íntegro contenido
11 de las cláusulas que anteceden y para constancia suscribe en unidad de acto y conjuntamente
12 con el abogado que patrocina el presente otorgamiento de poder general. Firma. María Tránsito
13 Mayancela Duy. Firma. Doctor Vicente Ordóñez Angamarca, Abogado, Matrícula ciento setenta,
14 Colegio de Abogados del Cañar. Usted señor Notario, se ha de permitir agregar las demás
15 cláusulas que se estimen necesarias para dar valides legal al presente otorgamiento de Poder
16 General.- Atentamente.- María Tránsito Mayancela Duy. Doctor Vicente Ordóñez A Doctor
17 Vicente Ordóñez A.- Abogado.- Matrícula Número 170 Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta
18 aquí la minuta la que la señorita compareciente: Aprueba, acepta y se ratifica en todo su
19 contenido la misma que la deja elevada a escritura pública y agregada al protocolo de
20 documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuanlía del año en curso del dos mil tres,
21 para que surtan los efectos legales de Ley. La Cuanlía por su naturaleza es indeterminada.-
22 Presente la señorita María Tránsito Mayancela Duy, la que me presenta su Cédula de Ley y el
23 Certificado de Sufragio Electoral.- Leída toda esta escritura a la otorgante por mí el Notario la que
24 se ratifica en todo su contenido y firma la compareciente en unidad de acto y conmigo el Notario
25 de todo lo que doy fe.-

26
27 

28 030-13.6093-9.

W



19



EL NOTARIO. DOCTOR. JAIME G MOLINA P. SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DEL SELLO

SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN CAÑAR EL MISMO DIA DESU CEELEBRACION.

E L N O T A R I O .

Dr. Jaime G. Molina Palacios
Notario Segundo del Cañar en
Cañar



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CELEBRADA DE CIUDADANIA No. 030135093-9

NAYANCELA DUY MARIA TRANSITO

04 MARZO 1974

CANAR CANAR/CANAR

001-0199 001

CANAR CANAR

CANAR

19



EGUATORIANA AAAAAA 52243V1242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

VIRGILIO NAYANCELA ZUMIN

NAYANA DUY TAMAY

AZOGUES 09/05/2000

09/05/2012

0109984-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - Voto

NAYANCELA DUY MARIA TRANSITO

CANAR CANAR

PROVINCIA CANAR

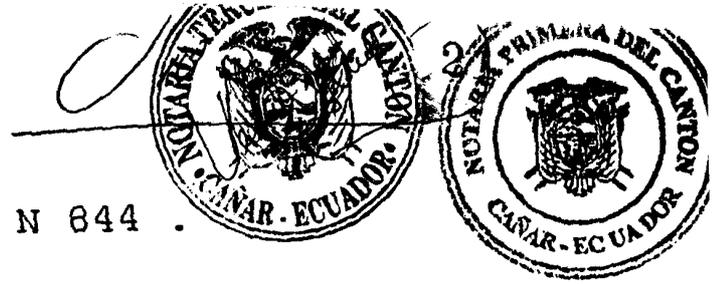
CANTON CANAR

PARROQUIA





Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



ESCRITURA N 844 .

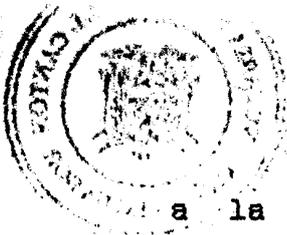
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: RAFAEL MARIANO POMAVILLA
MAINATO.

A FAVOR DE: MARIA MANUELA PICHAZACA
POMAVILLA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cañar, cabecera de Cantón, en la provincia del mismo nombre, a once de junio del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Primero del Cantón Cañar, comparece el señor: RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO, mayor de edad, domiciliado en el cantón y Provincia del Cañar, a quien de conocerle doy fe. Instruida del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER ESPECIAL, a la que procede libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura publica me presenta la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene



a la celebración de este instrumento público el señor RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO, portador de la cédula de ciudadanía marcada con los números cero tres cero cero cinco siete siete seis cinco siete, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, el señor RAFAEL MARIANO POMAVILLA MAINATO, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposa la señora MARIA MANUELA PICHIZACA POMAVILLA, portadora de la cédula de ciudadanía marcada con los números cero tres cero cero tres nueve uno seis ocho siete, para que en su nombre y representación firme cuanto documento sea necesario en el trámite de la constitución de la Compañía Trans. Narrio, así como también realice todo cuanto fuere menester en asuntos concernientes a dicha compañía e inclusive tomar decisiones. TERCERA: OTRAS FACULTADES.- Que, para mayor abundamiento, les hacen extensiva las facultades consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, sírvase insertar las demás de estilo para su validez. Atentamente. Firma.- Rafael Pomavilla. Firma.- Erika Alvarez. Doctora Erika Alvarez G. Abogada, matrícula dos mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente minuta la que los comparecientes la reconocen como suya, aprueban, aceptan y se ratifican en su contenido, la que la dejan elevada a escritura pública y agregada al

cal



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador



les 2



protocolo de documentos habilitantes del Registro de mayor cuantía del año en curso del dos mil cuatro que se encuentra a mi cargo para que surtan los efectos de ley.- Me presentan cédulas y certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares llevadas a cabo el veinte y cuatro de noviembre del año dos mil dos.- Leída que les fue la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, a los comparecientes por mi el Notario. Todos los contratantes se ratifican en el íntegro contenido de la presente escritura pública de Poder especial y ~~firmas~~ *firmas* en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

Rafael Tomorillo

030057765-7.

Luis Fernando Andrade M.
Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia
que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Luis F. Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON GAÑAR

ESTADO DE GUAYACAN
CANTON GAÑAR
MUNICIPIO...

W



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 030057765-7

CEIN/A/T/E
POMAVILLA MAINATO RAFAEL MARIANO

CANAR/CANAR/CANAR

08 NOVIEMBRE 1955

001 0155 00494

CANAR/CANAR 1958

Rafael Mariano



ECUATORIANA ***** V3343V2242

CABADO MARIA MANUELA PICHAZACA P

PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO POMAVILLA

MARIA MAINATO

21/09/2002

21/08/2012

REN 0014139

CNT




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

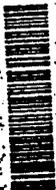
CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 8043
NUMERO 0300577657
CEDULA

POMAVILLA MAINATO RAFAEL MARIANO
PELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA
CANAR CANTON
PARROQUIA

Rafael Mariano
PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



02/2003

1031640.POD

«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA. -----

En SAN JAVIER, mi residencia, a dieciséis de Mayo de dos mil tres. -----

Ante mí, MARGARITA ACITORES PEÑAFIEL, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete. -

==== C O M P A R E C E ====

DON MANUEL GREGORIO YUPANGUI GUAMAN, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia accidental en España, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Cervantes, 2; con pasaporte vigente de su país, número: SI 42.526. --

Identifico al compareciente por su reseñado Documento de Identidad. -----

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho. Tiene a mí juicio la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto: -----

=====DICE Y OTORGA:=====

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y necesario sea, en favor de su

esposa, DOÑA MARIA LUCINDA ZARUMA ACERO, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cedula de Identidad de su País número 030060475-8, para que en nombre y representación del poderdante, pueda ejercitar las siguientes: -----

-----FACULTADES:-----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia, hacer retirar giros y envíos; constituir, modificar, exigir y liquidar contratos de todo tipo; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones y con relación de cualquier persona o Entidad, pública o privada, incluso Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios; firmando declaraciones juradas, nóminas, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Comunidades de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda

av

4W7098411

02/2003



clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, empresas, herencias u otras universalidades, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos, públicos o privados; pudiendo, en tal sentido, con las condiciones y por la contraprestación o el precio, de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, ofertas, compraventas, aportaciones, incluso a Juntas de Compensación, permutas, cesiones en pago o para pago, cesiones gratuitas por razones urbanísticas, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, agregaciones, separaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromiso y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas,

hipotecas (mobiliarias o inmobiliarias) y anticresis, incluso en garantía de deudas ajenas, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, urbanizaciones privadas, censos, derechos de superficie, y en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

Fijar y aceptar aprovechamientos urbanísticos, satisfacer las contraprestaciones que de ello deriven, cediendo terrenos o satisfaciendo cantidades. -----

III.- Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin intereses y con garantía real, personal, de valores, o de cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar, efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar en Cajas de Ahorros, Bancos, incluso oficiales y entidades similares; disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto; y haciendo en general, cuanto permitan la legislación y práctica bancarias. -----

Obtener créditos bancarios, mediante letras de



4W7098410



02/2003

cambio o mediante pólizas, con garantía personal o de valores; avalar y afianzar pólizas de crédito o créditos a terceras personas. -----

IV.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscales, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Administración Institucional, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, transacciones,

N

compromisos, renunciaciones y abdicaciones; otorgar para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores y Abogados y otros profesionales, con las facultades usuales. -----

V.- Librar, endosar, aceptar, avalar, intervenir, descontar, protestar, negociar, cobrar y pagar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos a la orden, representando al poderdante en las que haya de realizar en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito, Cajas de Ahorro, o Bancos nacionales o extranjeros; abrir cuentas corrientes o de crédito, con garantía de valores, con garantía de efectos comerciales, o con garantía personal; garantizar cualquiera de estas operaciones; firmar cheques de estas cuentas, o disponer o girar contra ellas; retirar cantidades consignadas, o que en lo sucesivo se consignen, a nombre del otorgante; cobrar, pagar y consignar, toda clase de créditos y cantidades; dar recibos y finiquitos; cobrar y pagar, mediante cuenta bancaria, toda clase de cantidades, recibos y suministros. -----

VI.- Aceptar o repudiar todo tipo de herencias, liquidar sociedades conyugales y realizar todas las

W

4W7098409

02/2003



operaciones particionales; nombrar peritos, tasadores y contadores-partidores; capitalizar usufructos, reconocer créditos en favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos; formalizar agrupaciones, segregaciones, y divisiones de fincas, declaraciones de obra, constitución del régimen de propiedad horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; pedir declaraciones de herederos y copias de testamentos; pedir prórrogas y liquidaciones provisionales de impuestos; reclamar contra las valoraciones y liquidaciones, percibir cantidades cuya devolución se obtenga; retirar sumas o valores y efectos de la masa hereditaria que existan en bancos, incluso el de España u otros oficiales, sociedades, Cajas de Ahorro, o de particulares; entregar y percibir la posesión de legados. -----

VII.- Aceptar donaciones puras, condicionales o con reservas, reversiones o cualesquiera otra

claúsula o determinación, incluso las disposiciones que ordenen su dispensa de colación o fijen imputación a la herencia del donante. -----

VIII.- Fundar y constituir sociedades mercantiles, anónimas, limitadas o de otra forma legal, bajo el título, objetivo, domicilio, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen; aportar metálico y otros bienes, incluso inmuebles; y suscribir y desembolsar acciones; establecer su régimen orgánico; nombrar y aceptar cargos, ejecutando los derechos que se deriven de la cualidad de socio, tanto en las sociedades que se constituyan a partir del presente otorgamiento, como en aquellas en las que el poderdante fuese socio con anterioridad. ----

IX.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas. -----

X.- Pedir copias, incluso primeras, de este poder mientras este vigente. -----

XI.- Otorga poder a su esposa antes reseñada para bautizar a su hijo, nacido el 07 de Abril de 2.003, y para todos los tramites pertinentes para realizar dicha facultad. -----

XII.- Y otorgar y suscribir todos cuantos

4W7098408

02/2003



documentos públicos o privados, juzgue necesarios o útiles para el mejor cumplimiento de todas y cada una de las facultades conferidas, incluso escrituras de subsanación, rectificación, complemento; y en el uso de este poder fijar, con entera libertad los elementos naturales, esenciales o accidentales, del negocio o negocios jurídicos que celebre. -----

En virtud de las facultades concedidas, el apoderado ostentará la plena representación del poderdante, sin limitación ni excepción alguna. ----

Estas facultades podrá ejercitarlas aunque se produzca una oposición de intereses o se incida en la figura jurídica de autocontratación, contraposición de intereses o múltiple representación. -----

=====OTORGAMIENTO=====

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a mí presencia, a quien leo esta escritura íntegramente por su elección, redactado con arreglo a minuta



facilitada por el poderdante, después de permitirle hacerlo por sí, derecho del que les entero y no usa, la haya conforme, presta su consentimiento, se ratifican en todo su contenido y la firma conmigo. -

=====AUTORIZACION=====

Y yo, la Notario doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de la serie 4W, números el presente y los cuatro inmediatos posteriores correlativos. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. M. ACITORES. Rubricado y sellado. -----

| |
|---|
| ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 |
| DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: _____ (Impuestos excluidos) |

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL DE SU MATRIZ, donde la anoto. Y a instancia del compareciente, la expido sobre cinco folios, de serie 4W, números el presente y los cuatro posteriores, correlativos que firmo, rubrico y sello. En San Javier el mismo día de su autorización. DOY FE. -----



LEGITIMACIÓN: Yo, JUAN PEDRO SERNA MARTÍNEZ, Notario de San Pedro del Pinatar, censor 3º de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, actuando en funciones de Decano, LEGITIMO el signo, firma, rúbrica, que anteceden de mi compañera de San Javier, DOÑA MARGARITA ACITORES PEÑAFIEL, San Pedro del Pinatar, a diecinueve de Mayo de 1924.



A



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA ANF 030052740-5
 YUPANGUI GUAMAN MANUEL GREGORIO

15 FEBREFO 1.958

CANAR/CANAR/CANAR

01 025 00077

CANAR/CANAR

CANAR 58

[Signature]

ECUATORIANA***** 13133A2122

CANAR MARIA ZARONA

YUPANGUI YAGRICULTOR

MANUEL GUAMAN

RECIBO DE SU SUFRAGIO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

619582

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

193586

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

030052740 5 0055- 162

YUPANGUI GUAMAN MANUEL GREGORIO

CANAR CANAR

CANAR

00000051 DUPLICADO USD 6

[Handwritten mark]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No.002-CJ-003-2004-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, integrantes de Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A."** con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. ACERO QUIZHPILEMA MANUEL ANTONIO ✓
2. ACERO MAYANCELA MARIA MAGDALENA ✓
3. AGUAIZA PICHAZACA MARIA ERLINDA ✓
4. ALVAREZ AGUALEMA SEGUNDO MANUEL JESUS ✓
5. ALVAREZ PATIÑO MARIA AURORA ✓
6. BARRERA GARCIA JAIME REMIGIO ✓
7. BARAHONA SIGUENCIA MARIO ANGELITO ✓
8. BARRERA FLORES PABLITO JAVIER ✓
9. CAMBI TENESACA MANUEL JESUS ✓
10. CAIZAN MAINATO PEDRO ✓
11. CALDERON GARCIA GUSTAVO HUMBERTO ✓
12. CELA AGUAIZA CARLOS ✓
13. CHUCHO CUVI FAUSTO RODRIGO ✓
14. DUCHI NARVAEZ CESAR MARIA ✓
15. DUY PICHASACA SEGUNDO SIMON ✓
16. DUY PICHASACA SEGUNDO MIGUEL ✓
17. FAJARDO DUCHI MARIA FLORINDA ✓
18. GUAMAN AGUALEMA SEGUNDO PEDRO ✓
19. GUAMAN CHUMA JOSE ✓
20. GUAMAN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL ✓
21. GUAMAN SANTOS SANTIAGO ✓
22. GUAMAN SANAGO WILSON ✓
23. LEMA GUAMAN JOSE GILBERTO ✓
24. LOJA YUPANGUI ANTONIO ✓
25. LLIVICOTA NAULA MANUEL JESUS ✓
26. MACANCELA BERNAL EDGAR ENRIQUE ✓
27. MAINATO GUAMAN AVELINO ✓
28. MAYANCELA DUY MARIA TRANSITO ✓
29. MAYANCELA QUINDE NICOLAS ✓
30. MAYANCELA ZHININ VIRGILIO ✓

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 1 de Junio del 2004

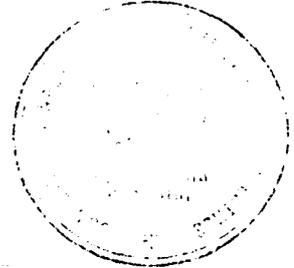
CLASIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



31. MUÑOZ CAMAS MANUEL MARIA ✓
32. MUYOBISÑAY PICHASACA NICOLAS ✓
33. MUYUVISNAY PICHAZACA JUAN FELIPE ✓
34. NAULA CAMAS ANCELMO ✓
35. NARVAEZ GUAMAN CARLOS EDUARDO ✓
36. NEIRA VERDUGO MARIANITA DE JESUS ✓
37. ORTIZ PADILLA DIEGO MARCELO ✓
38. ORTIZ PINA SEGUNDO TEOFILO ✓
39. PAUCAR CASTILLO MANUEL JESUS ✓
40. PICHASACA AGUAIZA MANUEL ✓
41. PICHASACA GUAMAN MARIANO ✓
42. PICHASACA DONCON JUAN PEDRO ✓
43. PICHASACA POMAVILLA LORENZO ✓
44. PICHASACA POMAVILLA JUAN PEDRO ✓
45. PILLAGA GUAMAN MARIA ADELA ✓
46. PILLAGA MEDINA MANUEL VICENTE ✓
47. PILLAGA ZARUMA ROSA VICTORIA ✓
48. POMAVILLA MAINATO RAFAEL MARIANO ✓
49. POMAVILLA PICHAZACA RAFAEL ✓
50. QUINDI TENESACA SEGUNDO FRANCISCO ✓
51. ROMERO ALVAREZ GLADIS BEATRIZ ✓
52. QUIZHPI CHICAIZA VALERIANO ✓
53. SOLANO LAZO RAFAEL MARIA ✓
54. SOLORZANO CALLE LUIS RIGOBERTO ✓
55. TENEZACA FALCON CECILIO ✓
56. VERDUGO ESPINOSA VICTOR MANUEL ✓
57. VERDUGO GUEVARA MANOLO JAVIER ✓
58. VERDUGO VERDUGO SEGUNDO JACINTO ✓
59. YUPANGUI GUAMAN MANUEL JESUS ✓
60. YUPANGUI GUAMAN MANUEL GREGORIO ✓
61. YUPANGUI GUAMAN SEGUNDO JUAN JOSE ✓
62. YUMBLA JACHERO SEGUNDO ALFONSO ✓



Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 203-CAJ-CJ-03-CNITT, de Diciembre 1 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A."** con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNITT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 203-CAJ-CJ-03-CNITT, de Diciembre 1 del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 1 de Junio del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



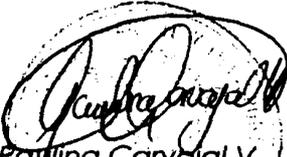
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A."** con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

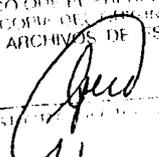
Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004, y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004.


Dr. Marco Landázuri Rómulo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC.


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 1 de Junio del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



ll



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Oficio No. 2986 DAJ-04-CNTTT
Quito, 02 DIC. 2004

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mi consideración:

El Profesor José Guamán Chuma, en su calidad de Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Narrio S.A., solicita a este organismo emitir el Alcance a la Resolución No. 002-CJ-003-2004-CNTTT, de fecha 27 de abril del 2004, mediante la cual se emitió el informe favorable previo a la constitución de dicha compañía.

El Alcance solicitado consiste en el reemplazo de varios socios, y en la rectificación de dos nombres que por un error se han transcrito de manera incorrecta, en virtud de lo aprobado en la Asamblea General de los socios de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Narrio S.A., en sesión de 2 de agosto del 2004, cuya copia se adjunta a dicho pedido.

El Alcance consiste en el cambio de socio con el siguiente detalle:

SOCIO SALIENTE :

Alvarez Patiño María Aurora
Barahona Siguencia Mario Angelito
Barrera Flores Pablito Javier
Ortiz Padilla Diego Marcelo
Pillaga Guamán María Adela
Romero Alvarez Gladis Beatriz
Quizhpi Chicaiza Valeriano

SOCIO ENTRANTE:

Vivar Macancela Nicanor Patricio
Paguay Molina César Aurelio
Cambi Tenezaca Cecilio
Padilla Valdez Aída Leonor
Barrera Flores Edgar Manolo
Guamán Duy Maria Petrona
Romero Alvarez Carlos Armando

NOMBRES RECTIFICADOS

Guaman Sanago Wilson por Guamán Sanango Wilson
Ortiz Pina Segundo Teófilo por Ortiz Piña Segundo Teófilo

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación adoptada con fecha 24 de marzo del 2003, y aprobada por el Directorio del

②

U



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Organismo en la Séptima Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2003; y al no haber obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite dicho cambio a la Resolución de Constitución Jurídica No. 002-CJ-003-2004-CNITT de fecha 27 de abril del 2004.

Atentamente

Arq. Alejandro Albán

DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto expediente

DC.VG. Memo No. 802-SC-2004-CNITT



14



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MIL DOLARES , 00/100, (\$ 1.000.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NARRÍO S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| ACERO QUIZPILEMA MANUEL ANTONIO | \$ 10.00 |
| ACERO MAYANCELA MARÍA MAGDALENA | \$ 10.00 |
| AGUAIZA PICHAZACA MARÍA ERLINDA | \$ 10.00 |
| ÁLVAREZ AGUALEMA SEGUNDO MANUEL | \$ 10.00 |
| BARRERA GARCÍA JAIME REMIGIO | \$ 10.00 |
| BARRERA FLORES EDGAR MANOLO | \$ 10.00 |
| CAMBI TENESACA CECILIO | \$ 10.00 |
| CAMBI TENESACA MANUEL JESÚS | \$ 10.00 |
| CAIZÁN MAINATO PEDRO | \$ 10.00 |
| CALDERÓN GARCÍA GUSTAVO HUMBERTO | \$ 10.00 |
| CELA AGUAIZA CARLOS | \$ 10.00 |
| CHUCHO CUVI FAUSTO RODRIGO | \$ 10.00 |
| DUCHI NARVÁEZ CÉSAR MARÍA | \$ 10.00 |
| DUY PICHASACA SEGUNDO SIMÓN | \$ 10.00 |
| DUY PICHAZACA SEGUNDO MIGUEL | \$ 50.00 |
| FAJARDO DUCHI MARÍA FLORINDA | \$ 10.00 |
| GUAMÁN AGUALEMA SEGUNDO PEDRO | \$ 10.00 |
| GUAMÁN CHUMA JOSÉ | \$ 350.00 |
| GUAMÁN DUY MARÍA PETRONA | \$ 10.00 |
| GUAMÁN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL | \$ 10.00 |
| GUAMÁN SANTOS SANTIAGO | \$ 10.00 |
| GUAMÁN SANANGO WILSON | \$ 10.00 |
| LEMA GUAMÁN JOSÉ GILBERTO | \$ 10.00 |
| LOJA YUPANGUI ANTONIO | \$ 10.00 |
| LLVICOTA NAULA MANUEL JESÚS | \$ 10.00 |
| MACANCELA BERNAL EDGAR ENRIQUE | \$ 10.00 |
| MAINATO GUAMÁN AVELINO | \$ 10.00 |
| MAYANCELA DUY MARÍA TRANSIFO | \$ 10.00 |
| MAYANCELA QUINDE NICOLÁS | \$ 10.00 |
| MAYANCELA ZHINÍN VIRGILIO | \$ 10.00 |
| MUÑOZ CAMAS MANUEL MARÍA | \$ 10.00 |
| MUYOBISNAY PICHASACA NICOLÁS | \$ 10.00 |
| MUYUVISNAY PICHAZACA JUAN FELIPE | \$ 10.00 |
| NAULA CAMAS ANCELMO | \$ 10.00 |
| NARVÁEZ GUAMÁN CARLOS EDUARDO | \$ 10.00 |
| NEIRA VERDUGO MARIANITA DE JESÚS | \$ 10.00 |



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



| | |
|-----------------------------------|----------|
| ORTIZ PIÑA SEGUNDO TEÓFILO | \$ 10.00 |
| PAUCAR CASTILLO MANUEL JESÚS | \$ 10.00 |
| PAGUAY MOLINA CÉSAR AURELIO | \$ 10.00 |
| PADILLA VALDEZ AIDA LEONOR | \$ 10.00 |
| PICHASACA AGUAIZA MANUEL | \$ 10.00 |
| PICHASACA GUAMÁN MARIANO | \$ 10.00 |
| PICHASACA DONCÓN JUAN PEDRO | \$ 10.00 |
| PICHAZACA POMAVILLA LORENZO | \$ 10.00 |
| PICHASACA POMAVILLA JUAN PEDRO | \$ 10.00 |
| PILLAGA MEDINA MANUEL VICENTE | \$ 10.00 |
| PILLAGA ZARUMA ROSA VICTORIA | \$ 10.00 |
| POMAVILLA MAINATO RAFAEL MARIANO | \$ 10.00 |
| POMAVILLA PICHAZACA RAFAEL | \$ 10.00 |
| QUINDI TENESACA SEGUNDO FRANCISCO | \$ 10.00 |
| ROMERO ÁLVAREZ CARLOS ARMANDO | \$ 10.00 |
| SOLANO LAZO RAFAEL MARÍA | \$ 10.00 |
| SOLÓRZANO CALLE LUIS RIGOBERTO | \$ 10.00 |
| TENESACA FALCÓN CECILIO | \$ 10.00 |
| VERDUGO ESPINOZA VÍCTOR MANUEL | \$ 10.00 |
| VERDUGO GUEVARA MANOLO JAVIER | \$ 10.00 |
| VERDUGO VERDUGO SEGUNDO JACINTO | \$ 10.00 |
| VIVAR MACANCELA NICANOR PATRICIO | \$ 10.00 |
| YUPANGUI GUAMÁN MANUEL JESÚS | \$ 10.00 |
| YUPANGUI GUAMÁN MANUEL GREGORIO | \$ 10.00 |
| YUPANGUI GUAMÁN SEGUNDO JUAN JOSÉ | \$ 10.00 |
| YUMBLA JACHERO SEGUNDO ALFONSO | \$ 10.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Cañar, Diciembre 15 del 2004

BANCO DEL AUSTRO

.....
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 7027408

Tipo Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN CHUMA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NARRIO S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 20/01/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. VERÓNICA VAZQUEZ L.
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



foin

Humberto Molina Gárate

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

Doy fe, que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, he sentado razón de su aprobación, mediante resolución número 05-C-DIC-162, del Señor Intendente de Compañías de Cuenca (E), Cañar a 14 de Febrero del año 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

Queda inscrito en los

Registros de Mercedil

bajo el número 4

Cañar, 25 de Febrero 2008



Dr. Juan Molina Bustamante

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** E133312222

CASADO MARIA ZARUMA

NINGUNA OBRERO

JOSE ACERO

MARIA QUIZHPILEMA

AZOGUES 10/06/2003

10/06/2015

FORMA No. REN 0061231

PULGAR DERECHO

39

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANF No. 090240826-9

ACERO QUIZHPILEMA MANUEL ANTONIO

CANAR/CANAR/CANAR

31 OCTUBRE 1940

001-0134 00400 M

CANAR/CANAR

CANAR 1940

Manuel Acero

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0001 NUMERO

0902408269 CEDULA

ACERO QUIZHPILEMA MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON

Manuel Acero

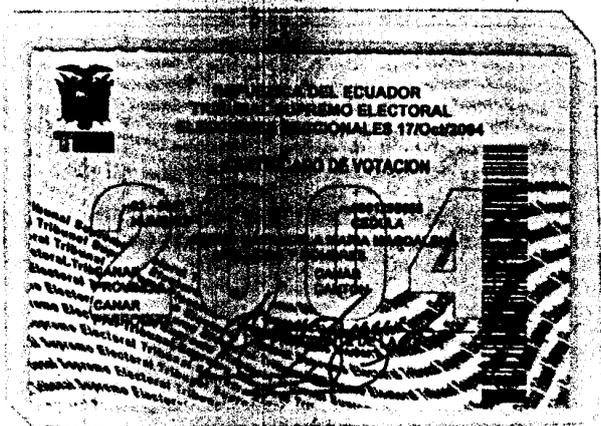
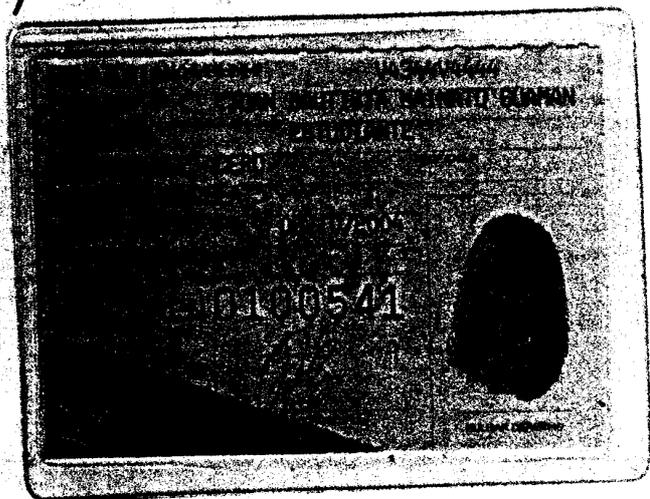
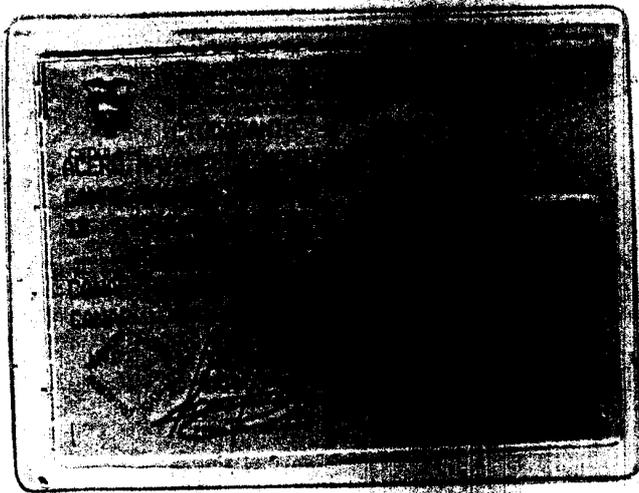
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

BOY PR EN LA MAGNITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL

CAÑAR, A 11 Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 2 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 11 de Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO: CIUDADANIA No. 030149558-6
 NOMBRE: PICHAZACA MARIA ELINDA
 SEXO: FEMENINO 1975

CANAR/CANAR
 DNI: 001- 0185 00185
 FECHA DE EMISION: 1975

[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V4242
 NACIONALIDAD: SOLTERO
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE: HANDEL VICTOR AGUAIZA A
 NOMBRE DE LA MADRE: MARIA MARUETA PICHAZACA
 FECHA DE EMISION: 14/03/2002
 FECHA DE CADUCIDAD: 14/03/2007
 FORMA No. 1450314.00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/08/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1450314
 NOMBRE: AGUAIZA PICHAZACA MARIA ELINDA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CANAR

BOY ME DE LA SUASTITUI, DEMONSTRANDO Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 ... PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CANAR, A. 11. Enero 2005

[Signature]
 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

peder 42

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIDADADANIA N. 030109993-3
 PILLAGA GUAMAN MARIA MERCEDES
 10 JUNIO 1.999
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 01 307 00307
 CAÑAR/CAÑAR
 CAÑAR 69

Mercedes Pillaga



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CAÑAR N. 030109993-3
 PILLAGA GUAMAN MARIA MERCEDES
 10 JUNIO 1.999
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 01 307 00307
 CAÑAR/CAÑAR
 CAÑAR 69

14/09/2011 -99



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0024 NUMERO 0301099933 CEDULA
 PILLAGA GUAMAN MARIA MERCEDES APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANTON
 CAÑAR PROVINCIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

BOY ME DE LA MAGNITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 de Mayo 2005

H

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA / 030205100-8
 ROMERO ALVAREZ CARLOS ARMANDO
 CANAR/CANAR/CANAR
 10^{NOV} NOVIEMBRE 1985
 001 0006 00006 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1986

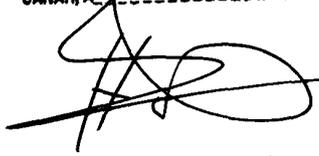



ECUATORIANA***** V4444V2444
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FELIX MARIA ROMERO C
 MARIA AURORA ALVAREZ P
 AZOGUES 18/11/2003
 18/11/2015
 REN 0074495



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 0380345
 Documento N° 01 de 11 de noviembre del 2005
 ...

BOY ES LA MAGNITUD, UNIFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V1343V1242
 IND. DACT.
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PROF. OCUP.
 JOSE BARRERA/
 TERESA GARCIA
 AZOGUES
 18/03/2003
 18/03/2015
 REN 0046793
 Cñr
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V2433V3422
 IND. DACT.
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ROSA MARIA BARRERA
 AZOGUES DE LA MADRE 30/07/2002
 30/07/2014
 REN 0010374
 Cñr
 PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NO SE HA LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PÁGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030117677-2

GUAMAN DUY MARIA PETRONA
CANAR/CANAR/CANAR
21 MARZO 1970
002-0165 00565 F
CANAR/CANAR
CANAR 1986

REGISTRO CIVIL

Manuel...
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MANUEL JESUS CHIMBAINA MOROCH
PRIMARIA AGRICULTOR
PABLO GUAMAN
MARIA DUY
CUENCA 07/04/2004
07/04/2016
REN 0268878
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0012 0301176772
NUMERO CEDULA

GUAMAN DUY MARIA PETRONA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON

17/Oct/2004

DEY EN LA EXAGITUD, CONFORME A LA
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SEGUNO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CANAR, A 11 Enero 2005

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 030127613-5

BARRERA FLORES EDGAR MANOLO

CANAR/CANAR/CANAR

21 JUNIO 1972

004-000-00361

CANAR/CANAR

CANAR



ECUATORIANA***** V3333V2122

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

LUIS RICARDO BARRERA MARIA DOLORES FLORES

AZUAGUES AZUAGUES

27/12/2016 27/12/2004

FORMA No. REN 0105599

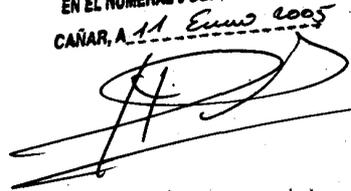
Cfr



PULGAR DERECHO

DOY FE DE LA EXACTITUD, COMPLETITUD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA ***** V4443V4422
 CASADU REHIGIA TENESACA ALVAREZ
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ALBERTO CAMBI
 MARTA MARISTO TENESACA
 19/05/2003
 BEN 0057477

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 030076564-1
 CAMBI TENESACA MANUEL JESUS
 CANAR/CANAR/CANAR
 04 FEBRERO 1962
 00069
 CANAR/CANAR
 CANAR 1962

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento de obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 101-0006 NUMERO
 0300765641 CEDULA
 CAMBI TENESACA MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUDICATURA

BOY EN LA VERDAD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... HACIENDO QUE NO IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARAL
 CAÑAR, A 11 de Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V2332V2242
 CASADO MARIA ROSA GONZALEZ GUAMAN
 PRIMARIA AGRICULTOR PROF.OCCUP
 MARIANO CAIZAN
 MARIA MAINATO
 AZOGUES 15/10/2002
 15/10/2014
 FORMA REN 0027205
 Cnr
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 030125804-2
 CAIZAN MAINATO PEDRO
 CANAR/CANAR/CANAR
 11 JULIO 1972
 004- 0092 00412 M.
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1972

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 101 - 0005 NUMERO 0301258042 CEDULA
 CAIZAN MAINATO PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON

CONFORME A LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... PAGADO QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 de Julio 2005

[Signature]
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** E332313222
 CASADO MARIA NEIRA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 HUMBERTO CALDERON
 MELVINA GARCIA
 AZOGUES 14/09/2004
 14/09/2016
 REN 0091403
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030053108-4
 CALDERON GARCIA GUSTAVO HUMBERTO
 CANAR/CANAR/CANAR
 US JUNIO 1954
 FECHA DE NACIMIENTO 0062 00665 M
 REG. CIVIL CANAR CANAR ACT. SEXO
 CANAR CANAR DE INSCRIPCION 1974
 Gustavo Calderon
 COM. DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

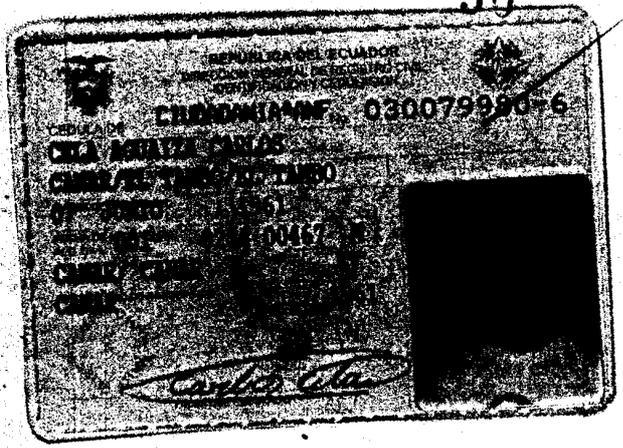
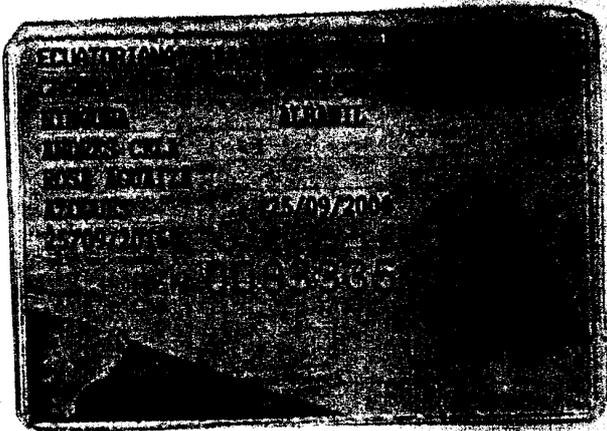
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 118 - 0005 NUMERO
 0300531084 CEDULA
 CALDERON GARCIA GUSTAVO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

BOY EN LA EXACTA CONFORMIDAD Y
 CONFECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A 11 de Junio 2005

[Handwritten Signature]

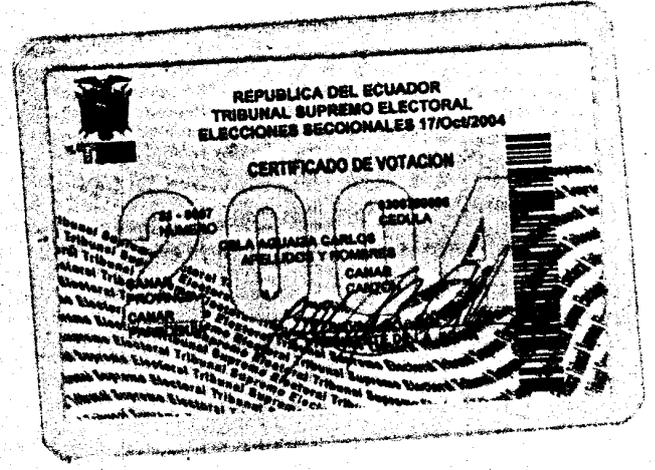
Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



HOY EN LA NOTARÍA, CONFORME A LA Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... PAGINAS QUE NO INCLUI A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A. 11. Enero 2005

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

DOMINIO: V23 2222
 NOMBRE: MARIA ISABEL MONZELLAICO
 PROFESOR EN GENERAL
 SECTOR: CHUCHO PAGUAY
 ACTIVIDAD CUVI P
 FECHA DE EMISIÓN: 22/03/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: 27/03/2013
 FIRMA DE AUTORIDAD: [Signature]
 PULGAR DERECHO: [Fingerprint]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON CAJABANBA
 CHUCHO CUVI FAUSTO RODRIGUEZ
 FECHA DE EMISIÓN: ABRIL 1979
 CANTON: CHIMBORAZO/COLTA/CAJABANBA
 CANTON DE ORIGEN: COLTA
 CANTON ACTUAL: CAJABANBA
 FECHA ACTUALIZACIÓN: 1979

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

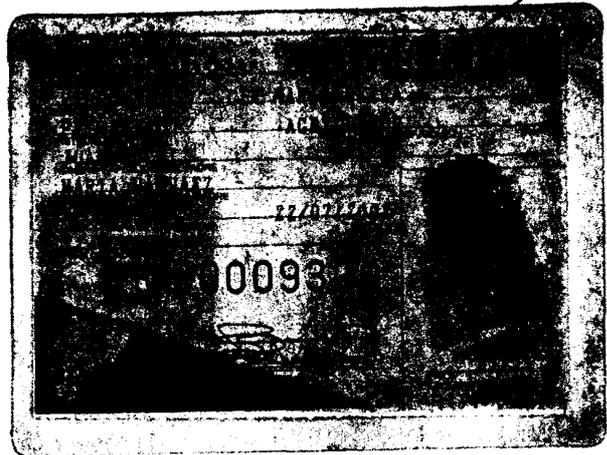
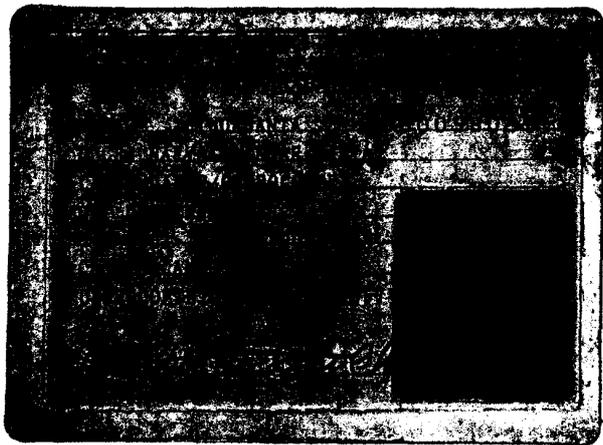
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 2004
 CHUCHO CUVI FAUSTO RODRIGUEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAJABANBA

SE HA VERIFICADO LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 de Mayo 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158-0001 NUMERO
 0300960984 CEDULA

DUCHI HARVAEZ CESAR MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
 CANTON

PROVINCIA DE CAÑAR

PRESENTE DE LA JUNTA

158-0001 NUMERO
 0300960984 CEDULA

DUCHI HARVAEZ CESAR MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
 CANTON

PROVINCIA DE CAÑAR

PRESENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESTE CERTIFICADO, CONFORME A LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA, QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 de Enero 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENDULACION

CIUDADANIA No 030073155-1

FORMULA DE
DUY PICHIZACA SEGUNDO SIMON
 CANAR/CANAR/CANAR

24 FEBRERO 1960

001 0036 00089 M

CANAR/ CANAR
 CANAR 1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0009 NUMERO
 0300731551 CEDULA

DUY PICHASACA SEGUNDO SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON

Presidente de la Junta Electoral Provincial

DOY FE DE LA VERDAD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 ... PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 de Agosto

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANÍA 030055699-0
 DUY PICHAZACA SEGUNDO MIGUEL
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 27 MARZO 1956
 002- 0043 00176 H
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1956



ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO ROSA PICHAZACA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL DUY
 MARIA PICHAZACA
 AZOGUES 19/02/2003
 19/02/2015



0040534

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0009 0300556990
 NUMERO Cedula
 DUY PICHAZACA SEGUNDO MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANAR
 PROVINCIA CANTON
 CANAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

BOY DE LA MAGNITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 HACIENDO QUE EL ORIGINAL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 de Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** V1343V222E
 IDENTIFICADO NO DACT
 PATRIA QUEHACER, DOMESTICOS
 PROF. COOP
 WAREL FAJARDO
 MARIA DUCHI
 13/04/2004
 0269291
 FULAR DIRECTO

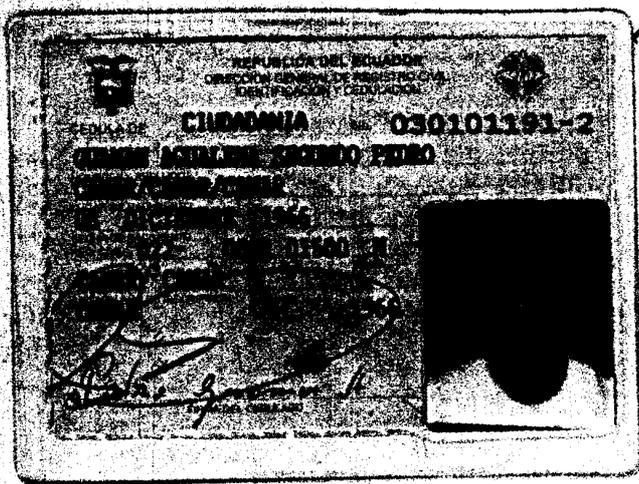
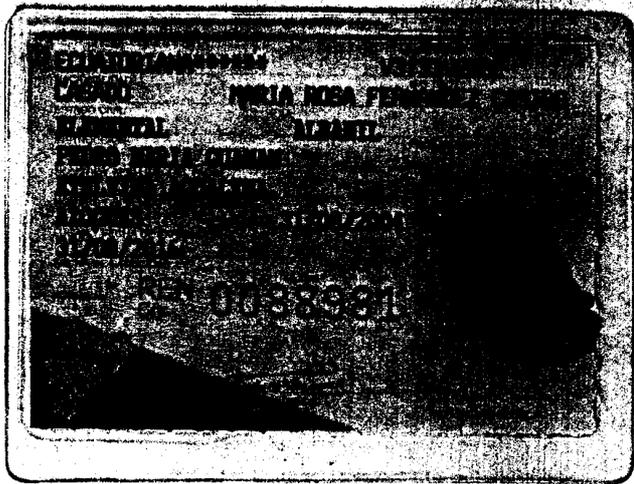
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030045396-1
 FAJARDO DUCHI, MARIA FLORINDA
 CANAR/CANAR/MENORATO VASQUEZ
 09 ABRIL 1948
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-18-00378-1 E
 CANAR7 CANAR
 CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE NOTARIAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 205 - 0010
 NUMERO FAJARDO DUCHI MARIA FLORINDA
 FAJARDO DUCHI MARIA FLORINDA
 APELLIDO Y NOMBRE

CON FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1. PAGINA QUE SE UNICA AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A 11 Enero 2005

[Handwritten Signature]

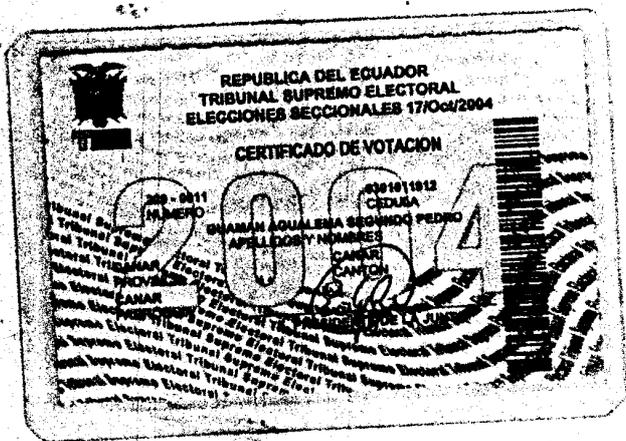
Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



BOY ME DE LA MAGNITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1. MAGNITUD QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DE CIUDADANIA No. 030093629-1

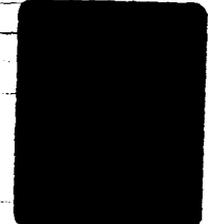
GUAMAN CHUMA JOSE
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

30 AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/00526 M

CAÑAR/CAÑAR

CAÑAR NO DE INSCRIPCIÓN 1965

57

ECUATORIANA*****

GLADYS VAREZ ROMERO VAREZ

PROFESORA EN GENERAL

RAFAEL GUAMAN

MANTANA DE JESUS CHUMA

17/06/2003

17/06/2015

REN 0062086

FORMA No. Cfr




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

287 - 0011 NUMERO 0300936291 CEDULA

GUAMAN CHUMA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
CANTON

PROVINCIA

CAÑAR

PARROQUIA

CAÑAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

BOY DE LA MAGISTRAD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 11 Septiembre 2005



Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULANTE CIUDADANIA No. 030057240-1

GUAMAN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL

01 JULIO 1957

CANAR/CANAR/CANAR

0073 0077 00230

CANAR/CANAR

CANAR 1957

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3333V7222

CASADO MARIA MANUELA GUAMAN

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE GUAMAN

MARIA POMAVILLA

AZOGUES

17/12/2013

17/12/2013

FORMA No. 1847811-01

[Signature]

FULGAR DEFECTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0012 NUMERO 6300672401 CECULA

GUAMAN POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL

APellidos y Nombres

CANAR CANTON

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOY ES EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PÁGINA QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; DE NO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Melina Gárate

NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



CIUDADANIA
GUAMAN SANTIAGO SANTIAGO
CANAR-CANAR-CANAR
12 MARZO 1947
001- 0044 00129 M
CANAR- CANAR
CANAR 1947

030012704-0



Santiago Guaman

EQUATORIANA***** V2333V2222
CASADO MARIA MAINATO
PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIO GUAMAN
ROSA SANTOS
AZOGUES 30/05/2002
30/05/2014

REN 0004326
CIV



REUNION DE ELECTORES
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 570626004

CENTRO DE IDENTIFICACION

29 de Mayo de 2012
NUMERO

030007404-05
CELEBRADA

Se declara Surgen
en el bulego
del Sr. CANAR
en el canton
de CANAR
del CANTON CANAR
del CANTON CANAR

GOBIERNO DE CANAR
APRENDIZAJES Y OBRAS
CANAR
TARAJA

COPIA DE LA MAGNITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CANAR, A 11 Mayo 2012

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030207959-5

GUAMAN SANANGO WILSON
 CANAR/CANAR/CANAR

30 ENERO 1984

REC. CIVIL 001-0009.00095

CANAR/CANAR
 CANAR

DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO MARIA CATALINA CHINBAINA H

PRIMARIA ESTUDIANTE

ANTONIO GUAMAN

MARIA SANANGO

AZOGUES 28/07/2003

28/07/2015

REN 0066183

REN 0066183

DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

287-0012
 NUMERO 0302079595
 CEDULA

GUAMAN SANANGO WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANAR
 CANAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre, del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NO SE PUEDE NEGAR LA VERDAD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 de Enero 2005

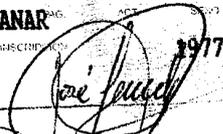
[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030079616-6

LEMA GUAMAN JOSE GILBERTO
CANAR/CANAR/ZHUD
06. OCTUBRE 1962
002 0339 00407 M
CANAR/CANAR
CANAR 1977




FRENTE DEL EMPLEADO

ECUATORIANA***** V2443V4422

CASADO MARTHA ISABEL NARVAEZ DUY
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
DAVID LEMA
ANGELICA GUAMAN
AZOGUES 10/06/2004
10/06/2016
REN 0081494



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0014 0300796165
NUMERO CEDULA

LEMA GUAMAN JOSE GILBERTO
APellidos y NOMBRES
CANAR
CANTON



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1. PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY NOTARIAL
CANAR, A 11 Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030094743-9

LOJA YUPANGUI ANTONIO
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
15 ENERO 1966

001 000000008 N

CAÑAR/EL TAMBO
EL TAMBO

[Signature]

EQUATORIANA***** V4443V4444 62

CASADO MARIA ROSA MAINATO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANTONIO LOJA
MARTA YUPANGUI
AZOGUES 28/03/2003

28/03/2015

REN 0051073

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112-0002 NUMERO 0300947439 CEDULA

LOJA YUPANGUI ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑAR CAÑON

[Signature]

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

BOY DE LA VERDAD, UNIFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL.
CAÑAR, A 14 de Enero 2005

[Signature]
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA ***** V2333V2322

NACIONALIDAD ***** NATIVIDAD QUIZARTI

ESTADO CIVIL VIUDO

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.

NOMBRES LLIVICOTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTANA NAULA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALGODES

FECHA DE EMISIÓN 28/05/98

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 28/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 4222551

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 030017511-4

LLIVICOTA NAULA-MANGUEL JESUS

NOMBRES P. ALFONSO 1.938

FECHA DE EMISION 28/05/98

LUGAR DE NACIMIENTO 01 353 0070

REG. CIVIL CANAR CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CANAR 38

Manuel y Llivicota

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

268 - 0001 NUMERO

0300175114 CEDULA

LLIVICOTA NAULA-MANGUEL JESUS APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR CANTON

[Signature]

NOY EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL

CAÑAR, A 14 de mayo 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA ***** Y4343Y4322

CASADO MARIA SUSANA BARRERA FLORES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE HACANCELA

ROSA BERNAY

FECHA DE EMISION 30/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 30/07/2015

REN 0010379

Cr

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 030078728-0

CEDULA DE HACANCELA BERNAL EDGAR ENRIQUE

CANAR CANAR

19 DE MARZO 1952

FECHA DE EMISION 001 2005 00141 M

SEX

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO
DIRECCION DE CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, MATRIMONIO Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA N. 030084275-4

MAINATO GUAMAN AVELINO

15 ABRIL 1965

CANAR/CANAR/CANAR

001- 0084 00186

CANAR/ CANAR

CANAR 1965

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V2343V2242

CASADO MARIA T ALMEIDA BERNEJO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL MAINATO

TRANSITO GUAMAN

AZOGUES 30/05/2013

30/05/2013

1373411-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

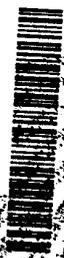
136 - 0015 NUMERO 0300842754 CEDULA

MAINATO GUAMAN AVELINO APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR CANTON

[Handwritten Signature]

PRESENCIA DE LA JUNTA



BOY ME LA MAGITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ...
 1. HAGANIS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 14 de Enero 2005

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO MARIA CRUZ PICHAZACA ACERO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE MAYANZELA CHIMBAINA PROF./OCUP

MARIA CANZELA QUINDE PICHAZACA

AZOBUES LUGAR DE LA MADRE 11/10/2004

11/10/2016 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0101140

Cfr



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030140343-2

MAYANZELA QUINDE NICOLAS

CANAR/CANAR/CANAR

06 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0069 00460 M

REG CIVIL CANAR/CANAR AGT SEXO

CANAR NO DE INSCRIPCION 1992



FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0016 NUMERO 0301403432 CEDULA

MAYANZELA QUINDE NICOLAS APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR CANTON



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL.

CANAR, A. 11 de Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE CIUDADANIA No. 030052106-9

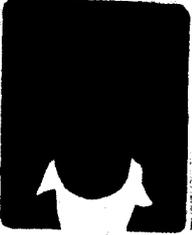
MUNOZ CANAS MANUEL MARIA
CANAS/CANAS/HONORATO VASQUEZ

28 JULIO 1965

013 00669 M

CANAR/CANAR
CANAR 1955

Manuel M. Munoz



ECUATORIANA ***** VA 2641 2222

CASADO MARIA TENELEMA

PRIMARIA CHOTTA PROFESIONA

LUIS MUNOZ

MARIA CANAS

AZUAGOS 21/05/2003

21/05/2015

REN 0058016



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0005 NUMERO 0300521068 CEDULA

MUNOZ CANAS MANUEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR CANAR
HONORATO VASQUEZ

PARROQUIA DE LA JUNTA



NO SE HA LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 11 Enero 2005

Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 030061873-3

MUYOBISNAY PICHASACA NICOLAS
 CANAR/CANAR/CANAR
 21 SEPTIEMBRE 1954

001-0109 00325 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1954

Humberto Molina Gárate

ECUATORIANA ***** E234312242

CASADO MARIA CUNGACHI

PRIMARIA AGRICULTOR

FELIPE MUYOBISNAY
 MARIA PICHASACA
 AZOGUES 12/05/2004

12/05/2016

REN 0080580

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102-0000 0300618733
 NUMERO CEDULA

MUYOBISNAY PICHASACA NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
 PROVINCIA
 HONORATO VAREZ
 PARROQUIA

COMISIÓN DE LA JUNTA

BOY PE DE LA MANIPULACION, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 Junio 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

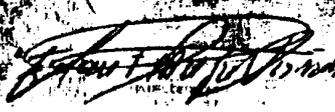
CIUDADANIA No 030080023-2

MUYUVISNAY PICHAZACA JUAN FELIPE
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

07 MAYO 1962

REN 0034 0034 00663 M

CANAR/CANAR
 CANAR 1962




ECUATORIANA***** V333312242 70

CASADO MERCEDES MOROCHO

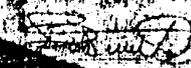
PRIMARIA JORNALERO

FELIPE MUYUVISNAY
 MARIA PICHAZACA

AZOGUES 02/05/2003

02/05/2015

REN 0054822




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

105-0005 NUMERO 0300800232 CEDULA

MUYUVISNAY PICHAZACA JUAN FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON

HONORATO VASQUEZ



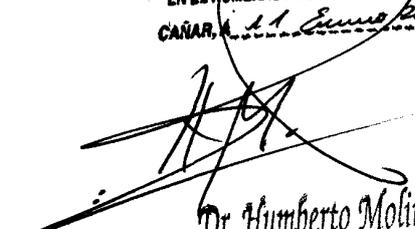
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE DE LA EXACTITUD, VERIFICACION Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NOTARIAL

CAÑAR, 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 03-0005625-6

ANCELMO NAULA CANAS

22 DE NOVIEMBRE DE 1.953

CAÑAR

18 15A 460

CAÑAR CAÑAR 1.943




ECDATORIANA V. 4344 1.3242

CSC. TERESA PICHAZACA

ES PRIMARIA AGRICULTOR

INSTITUCION JOSE NAULA

NOZOGUES ENERO 18 DE 1.988

MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No.

[Signature]

SIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0018 NUMERO 0300056250 CEDULA

NAULA CANAS ANCELMO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

BOY ME LA BRAGITULI, UNIFORMITAT Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A. 11. Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

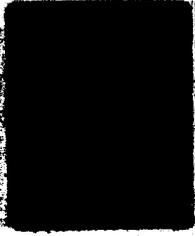


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIDADANIA No 080055453-2

MARVAEZ GUAMAN CARLOS EDUARDO

0529 M



ECUATORIANA***** W543V2242

CASADO MARIA ANDRADE NO DACT

PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCCUP 72

ENRIQUE MARVAEZ

JESUS GUAMAN

ADVOGUES 20/09/2004

20/09/2016 EDICION

REN 0092458



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

204-0018 NUMERO CEDULA 030654932

MARVAEZ GUAMAN CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES CAÑAR



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate

 NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

ECUADOR CANAR
 CASADO JOSE MARIA NEIRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL NEIRA
 MARIA VERDUGO
 AZOGUES 27/06/2004
 27/06/2004
 REN 000747
 CH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA No. 030121419-9
 MARIA VERDUGO MARIAMITA DE JESUS
 CANTON CANAR
 AZOGUES
 MARIA VERDUGO MARIAMITA DE JESUS
 CANTON CANAR
 AZOGUES



Mariamita Verdugo

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

04-9839
 NUMERO
 MARIA VERDUGO MARIAMITA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON



BOY EN LA REALIDAD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A. 21 Enero 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO JOSE ANTONIO ORTIZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE PADILLA
 MERCEDES VALDEZ
 AZOGUES 27/03/2003
 27/03/2015

0050129



CIUDADANIA 030072598-3
 PADILLA VALDEZ AIDA LEONOR
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
 08 NOVIEMBRE 1960
 003- 0081 01354 F
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1960

Aida Padilla Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0006 0300725983
 NUMERO CEDULA
 PADILLA VALDEZ AIDA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANAR
 PROVINCIA CANTON
 HONORATO VASQUEZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe de la exactitud, conformidad y
 corrección de esta fotocopia que consta de
 1 página que es igual a: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO. SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 Enero 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR



ECUATORIANA***** E3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA AUXILIADORA VALVERDE

ESTADO CIVIL PRIMARIA ALBANTIL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JUAN ORTIZ

ISaura Pina

AZOGUES

08/05/2003

08/05/2015

REN 0055848

FORMA No. Cir

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 030086721-5

ORTIZ PINA SEGUNDO TEOFILO

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

04 JUNIO 1963

REG. CIVIL 003-0044-00877 M

CANAR/CANAR

CANAR 1963

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

225-0005 NUMERO 0300867215 CEDULA

ORTIZ PINA SEGUNDO TEOFILO

APellidos y Nombres CANAR

PROVINCIA CANAR

PARROQUIA HONORATO VASQUEZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

BOY FE EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE ... PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 11 Enero 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030101759-6

PAUCAR CASTILLO MANUEL JESUS

CANAR/SUSCAL/SUSCAL

10 FEBRERO 1967

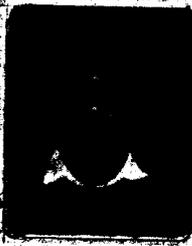
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-000100011

CANAR/SUSCAL

SUSCAL

067

ECUATORIANA ***** Y4443V4442

CASADO MARIA TOMAZA HUNGZ GUNGARRI

PRIMARIA ALRANIL

LINOR PAUCA

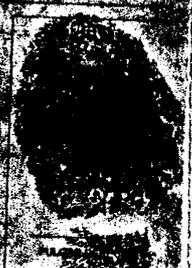
MARIA ROSA CASTILLO

27/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0003492

CR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El CERTIFICADO DE VOTACION

030101759 6 0011- 138 0728489

PAUCAR CASTILLO MANUEL JESUS

CANAR SUSCAL

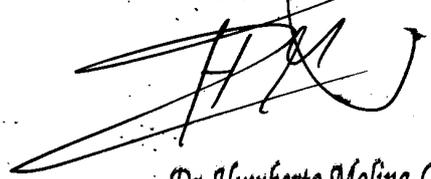
SUSCAL

DUPLICADO USD 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CAÑAR

00000005 31/08/2004 09:18:32

COPIA DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA***** E1333V1122
CASADO MARIA SOLANO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
MARTIN FICHASACA
PRESENTACION AGUAIZA
AZOGUES 26/05/2003
26/05/2015

0058544



CIUDADANIA 030075147-6
PICHASACA AGUAIZA MANUEL
CANAR/CANAR/CANAR
04 MAYO 1961
001- 0102 00202 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1961

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0022
NUMERO

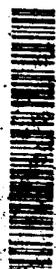
0300751476
CEDULA

PICHASACA AGUAIZA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
CANAR
PARROQUIA

CANAR
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN VISTA DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CANAR, A. 11. Enero 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Garate



NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

ECUATORIANA V 4343 - V 4222
 NACIONALIDAD
 CASADO CON : MARIA MANUELA PICHASACA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 INSTRUCCION
 MARIANO PICHASACA PROFESOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 TRANSITO GUAMAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AZOGUES 9 DE AGOSTO DE 1991
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MUERTE DEL TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. CA 0439039
 FIRMÁ DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0112529-0
 MARIANO PICHASACA GUAMAN
 NOMBRE Y APELLIDOS
 20 DE MARZO DE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 CAÑAR CAÑAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 29 73 196
 REG. CIVIL TOMO PAO ACT
 CAÑAR CAÑAR 1971
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
 FIRMÁ Y SELLADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligaci3n de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 128-0022 NUMERO 0301125290 CEDULA
 PICHASACA GUAMAN MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAÑAR
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DOY FE EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A. 14 Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANIA 030119197-9
 PICHASACA DONCON JUAN PEDRO
 27 MAYO 1.967
 CANAR/CANAR/CANAR
 02 198 00298
 CANAR/ CANAR
 CANAR 67

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4444V1444
 CASADO MARIA VIRGINIA POMAVILLA B
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO PICHASACA
 MARIA DONCON
 ADOBUES 25/06/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2258430



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0022 NUMERO
 0301191979 CEDULA

PICHASACA DONCON JUAN PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR PROVINCIA
 CANAR CANTON

17 OCT 2004

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

BOY EN LA EXAGITUD, CONFORME A LA
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CANAR, A 11 Mayo 2005

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

ECUATORIANA ***** E2333V3212
 NACIONALIDAD NO DACT
 CASADO MARIA JUANA POMAVILLA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 INSTRUCCION PROF/OCCUP
 MANUEL PICHAZACA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA POMAVILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AZOGURS 15/07/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 15/07/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0065393
 CIVI
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030065186-6
 PICHAZACA POMAVILLA LORENZO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 CANAR/CANAR/CANAR
 LUGAR DE NACIMIENTO 1960
 23 ABRIL 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0004 00184 SM
 TOMO 1960
 CANAR/CANAR
 CANAR 1960
 PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 280-0022 NUMERO
 0300651866 CEDULA
 PICHAZACA POMAVILLA LORENZO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 DISTRITO
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

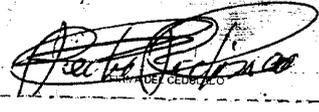
**DOY FE DE LA VERDAD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 Junio 2005**

[Signature]
Dr. Humberto Melina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL DISTRITO DE CAÑAR

ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO ANA MARIA GUAMAN
 PRIMARIA AYUDANTE
 MANUEL PICHASACA
 MARTA POMAVILLA
 AZOGUES
 16/06/2004
 16/06/2016
 RENA 0081970
 Cfr



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030047061-4
 PICHASACA POMAVILLA JUAN PEDRO
 CANAR/CANAR/CANAR
 11 OCTUBRE 1951
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0172 00513 M
 REG. CIVIL CANAR ACT. SEXO
 CANAR CANAR
 CANAR NO DE INSCRIPCION 1951



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligaci3n de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 159-0022 NUMERO 0300470614 CEDULA
 PICHASACA POMAVILLA JUAN PEDRO APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANTON
 PROVINCIA



DOY FE DE LA EXACTITUD, UNIFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 de Mayo 2005

[Signature]
 Notario Terrestre
 [Illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
INSTITUCION NACIONAL DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 030176958-4

CAMBI TENEZACA CECILIO
CANAR/CANAR/CANAR

08 ABRIL 1981

001 0371 00371 M

CANAR/CANAR

CANAR 1981




CASADO MARIA ADELA PILLAGA GUAMAN

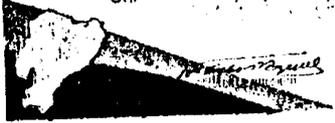
PRIMARIA ESTUDIANTE

MANUEL JESUS CAMBI
REMIGIA TENESACA

AZOGUES 03/12/2003

03/12/2015

REN 0075836

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0006 NUMERO 0301769584 CEDULA

CAMBI TENEZACA CECILIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON



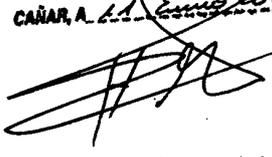
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NO SE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y VERDADERA DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN (1) PAGINA QUE ES TOTAL; ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL

CAÑAR, A 11 de Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

EQUATORIANA ***** V3441422

CASADO REGINA BLINAY / ALBANTIL

PRIMARIA

MANUEL PILLAGA

DOLORES MEDINA

AZOGUES 21/03/2003

21/03/2015

REN 0048105

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030041244-2

PILLAGA MEDINA MANUEL VICENTE

CANAR/CANAR/CANAR

25 MAYO 1951

001 0000 00249 Y

CANAR/CANAR

CANAR 051

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0023 (NUMERO)

8300412442 (CEDULA)

PILLAGA MEDINA MANUEL VICENTE

APellidos y Nombres

CANAR (PROVINCIA)

CANAR (CANTON)

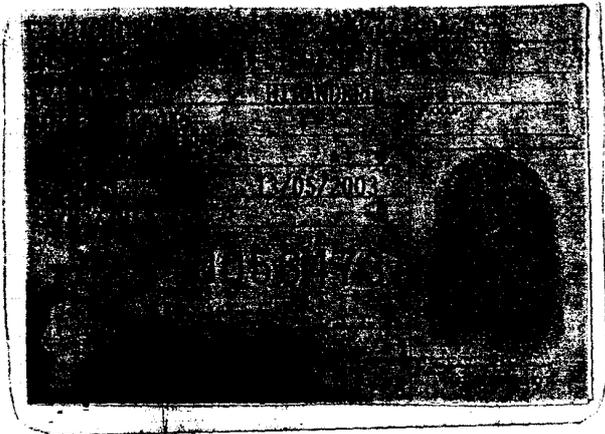
PRESENTE DE LA JUNTA

DOY FE EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL.

CANAR, A 11 Enero 2005

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR



84

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 030041550-2

PILLAGA ZARUMA ROSA VICTORIA
CANAR/CANAR/CANAR
30 OCTUBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO 002-0136 00437
CANAR/CANAR
CANAR AÑO DE INSCRIPCION 1954

Rosa Pillaga

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0084 (NUMERO)
PILLAGA ZARUMA ROSA VICTORIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR (CANTON)

2004

AS00415502
CECILLA

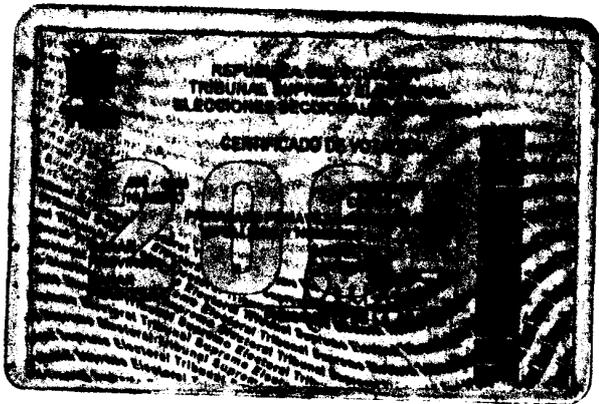
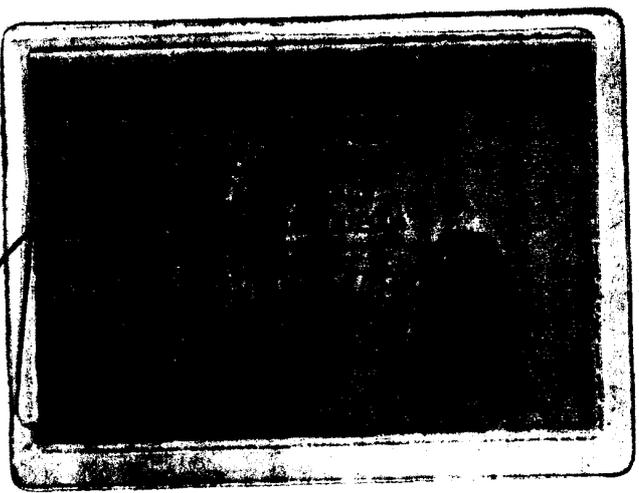
Rosa Pillaga

BOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PÁGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 11 Enero 2005

H. Molina

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

Poder



Por Pichisaca P. Rafael Moriano

CON LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CANAR, A 11 Enero 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 170cU2004

CIUDADANIA No 030205080-2

POMAVILLA PICHAZACA RAFAEL
 CANAR/CANAR/CANAR
 25 NOVIEMBRE 1984
 002- 0396 00798
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1984



Rafael Pomavilla Pichazaca

ECUATORIANA***** V3343V2242

SÓLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

RAFAEL MARIANO POMAVILLA
 MARIA MANUELA PICHAZACA
 AZOGUES 27/05/2003
 27/05/2015

REN 0058869



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170cU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 0023 NUMERO 0302050802 CEDULA

POMAVILLA PICHAZACA RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANAR
 PROVINCIA
 CANAR
 PARROQUIA



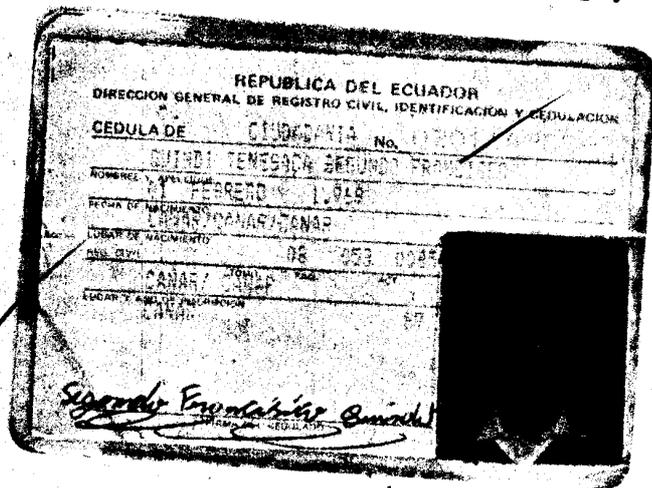
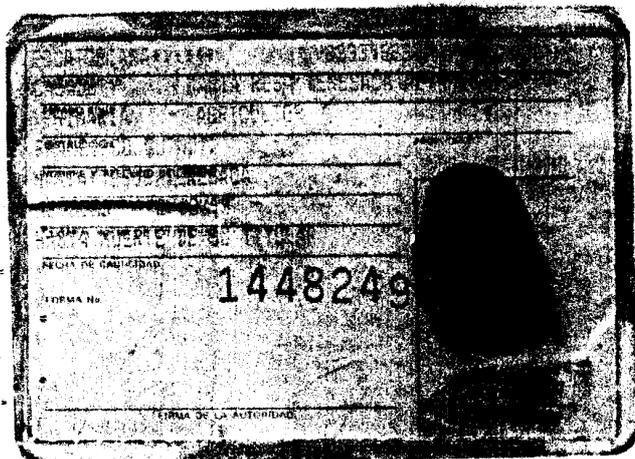
Rafael Pomavilla Pichazaca

NOY FE DE LA ORIGINAL, CONFORME A LA
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 Enero 2005

H.M.G.

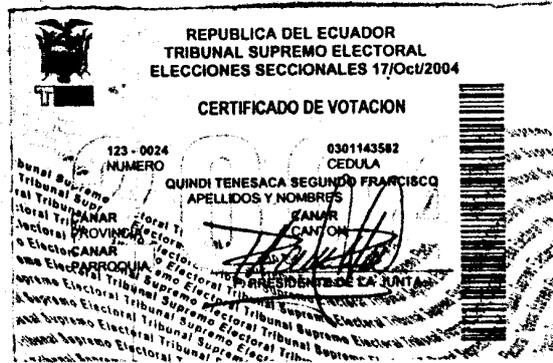
Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 CAÑAR



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

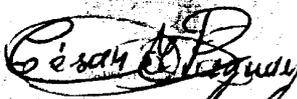


BOY EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIÓ COMPLIMENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 11 Enero 2005

[Signature]
Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ELECTORADOS
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDI/A DE CIUDADANIA 030018513-9
PAGUAY MOLINA CESAR AURELIO
CANAR/CANAR/CANAR
 25 ABRIL 1941
 001-0055.00163 M
CANAR/CANAR
CANAR 1941

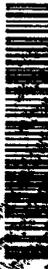




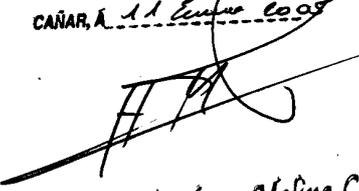
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0021 NUMERO 0300185139 CEDULP
PAGUAY MOLINA CESAR AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
 PROVINCIA
CANAR
 CANTON



DOY FE EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CONEXION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 11 Enero 2005


 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030051187-0

VIVAR MACANCELA NICANOR PATRICIO

CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO: 20 NOVIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO: 20/11/1951

REG. CIVIL: 002-0056 00257 M

CANAR/CANAR

CANAR

1974

DECLARATORIA V1333A3322

BALVINA FLORES

CHOFER PROFESIONAL

76/11/2003

075295

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0000 (NUMERO)

3300011870 (CEDULA)

VIVAR MACANCELA NICANOR PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR

CANTON

NOY ES DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL

CAÑAR, A 11 de Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GENERA DE CIUDADANIA No. Q30065649-3

SOLANO LAZO RAFAEL MARIA
CANAR/CANAR/CANAR

02 NOVEMBER 1948

DUI 00457 5N

CANAR/CANAR

CANAR



ECUATORIANO V4343V4222

CASADO MARIA ABUAYZA

PROFESION AGRICULTOR

HUMBERTO SOLANO

MARIA LAZO

07/11/2013 07/11/2003

REN 0074036

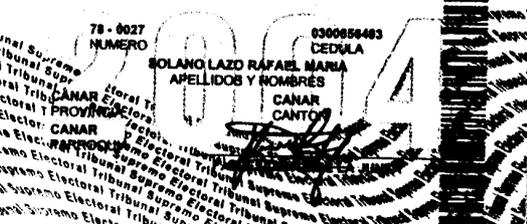


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0027 NUMERO 0300856483 CEDULA

SOLANO LAZO RAFAEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON



CIUDADANO(A):

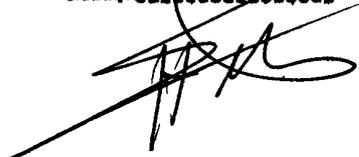
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

BOY PA AN LA EXAGITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE

1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE Dio CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL.

CAÑAR, A 11 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA ADELA PONTE
 PRIMARIA JORNALERO
 CECILIO TENESACA
 MARTA ADELA FALCON
 AZOGUES 06/07/2004
 06/07/2016
 REN 0083832
 CIV

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 030134623-5
 TENESACA FALCON CECILIO
 CANAR/CANAR/CANAR
 28 NOVIEMBRE 1972
 003 0118 00738 N
 CANAR/CANAR
 CANAR

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 11-2028
 NUMERO 0301346238
 CEDULA
 TENESACA FALCON CECILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON

COPIA DE LA ORIGINAL, UNIFICADA Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINA QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 11 DE Mayo 2005

[Signature]
 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ERE No. 030129270-2

VERDUGO ESPINOZA VICTOR MANUEL

CANAR/CANAR/CANAR

18 JUNIO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 004-0037-00357 M

CANAR/CANAR

CANAR

Victor Verdugo
MANUEL VERDUGO



ECUATORIANA***** E333312122

CASADO NELI CATALINA FERRER ESPINOZA

PRIMARIA EMPLEADO

DIEGO FERNANDO VERDUGO

ROSA ELVIRA ESPINOZA

AZOGUES 08/11/2002

08/11/2014

FORMA No. REN 0031105
Cfr



PULGAR DERECHO

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CAÑAR, A 11 de Mayo 2005

Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

CERTIFICACION

CAÑAR
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

CAÑAR
El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

DR. FAUSTO GUILLERMO QUEVEDO QUINTEROS

DEL SR.(A) VERDUGO ESPINOZA VICTOR MANUEL

certifica que _____
NOMBRES Y APELLIDOS

030129270-2 SE ENCUENTRA EN

con cédula de ciudadanía N° _____,

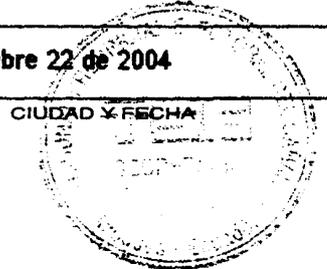
PROCESO LA EMISION DEL CERTIFICADO DE VOTACION DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA

ELECCION DEL 17-10-2004, POR LO QUE LA PRESENTE SIRVE PARA LA REALIZACION DE CUAL

QUIER TRAMITE HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD.

Azogues, diciembre 22 de 2004

Fausto Quevedo
EL SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO IMP-I.G.M.



Nº 190706

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 030158016-3

VERDUGO GUEVARA MANOLO JAVIER
 CANAR/CANAR/CANAR

12 MAYO 1982

REG. CAN. 003-0042 00442 M

CANAR/CANAR 1982

[Signature]
 FIRMADO DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V3343V2242 94

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA MANUEL VERDUGO

ELIA EMITH GUEVARA

AZOGUES 10/11/2003

10/11/2015 EDICION

REN 0074193

Cir



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

228-0029 NUMERO 8301580163 CEDULA

VERDUGO GUEVARA MANOLO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
 CANTON

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



BOY EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINA QUE ES IGUAL A; ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A 11 de Mayo 2009

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030042451-2

YUPANGUI GUAMAN MANUEL JESUS

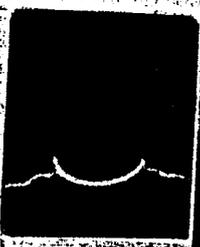
CANAR/CANAR/CANAR

26 SEPTIEMBRE 1952

REG. CIVIL 001-0136 00404

CANAR/CANAR 1952

Manuel Yupangui



ECUATORIANA ***** E133311221

CASADO MARGARITA MAYANCELA

PRIMARIA PINTOR

FRANCISCO YUPANGUI

MARIA GUAMAN

AZOGUES 21/10/2003

21/10/2015

REN 0073173



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98-0030 NUMERO 0300424512 CEDULA

YUPANGUI GUAMAN MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES CAÑAR

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 de Enero 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate

NOTARIO TERCERO DEL CANTON CAÑAR

ECUADOR CANAR
 CASADO MANUEL TUFANGUI
 NINGUNA HILANDEÑO
 ROSEDO ZARUMA
 LUCINDA ACERO
 AZOGUES 9/12/38
 09/12/2010
 0489310



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CEDULA
 CANAR IDENTIDAD INT. 030060475
 ZARUMA ACERO MARIA LUCINDA
 11 FEBRERO 1.958
 CANAR/CANAR/CANAR
 MED. CIVIL 01 022 0006
 CANAR/CANAR
 CANAR 58
 No Firmo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 133-0032 NUMERO 0300604758 CEDULA
 ZARUMA ACERO MARIA LUCINDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANAR
 CANAR
 PARROQUIA
 PROVINCIA
 CANTON

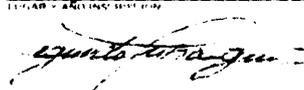


DOY FE DE LA VERDAD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CANAR, A 11 de Mayo 2005

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CANAR

QUATORIANA E3333 12222
 C.C. MARTA FICHAZACA
 PRIMARIA ALBA ILL
 FRANCISCO YUPANGUI
 MARTANA GUAMAN
 AZOGUES 21 ABRIL 1990
 FOTOCOPIA DEL TITULAR
 B 1017896

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

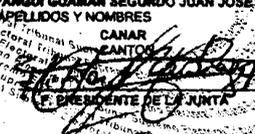
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 03-0030409-4
 CEDULA DE SEGUNDO JUAN JOSE YUPANGUI GUAMAN
 DE ABRIL DE 1950
 CANAR CANAR
 44 130
 CANAR CANAR 1950

 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 194-9866 NUMERO 0300304094 CEDULA
 YUPANGUI GUAMAN SEGUNDO JUAN JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR CANAR
 PROVINCIA CANTON
 CANAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE EN LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 1 PAGINA QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A 21 Enero 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. Q30043783-7

YUMBLA JACHERO SEGUNDO ALFONSO

CANAR/CANAR/CANAR

24 NOVIEMBRE 1950

001-0160-00539 M

CANAR/CANAR

CANAR 1950

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4333V4842

CASADO IRENE BEATRIZ CRESPO ESPINGZA

PRIMARIA ALBANIL

ALFONSO YUMBLA

JESUS JACHERO

AZUQUES

04/09/2002

04/09/2014

REN 0016322

FORMA No. COT



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

030043783 7 0055- 137

YUMBLA JACHERO SEGUNDO ALFONSO

CANAR CANAR

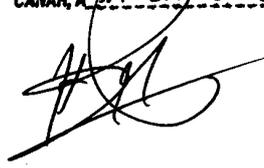
00000048

0725250

DUPLICADO

USD 6

BOYER DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 1 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 11 de Julio 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO